



# Segundo Informe de Seguimiento

## Curazao

### 7 de noviembre, 2013

© 2013 GAFIC. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a [CFATF@cfatf.org](mailto:CFATF@cfatf.org)

## CURAZAO: SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. Introducción

1. Este documento resume el análisis del informe de Curazao presentado a la Plenaria del GAFIC acerca de los avances logrados para superar las deficiencias identificadas en la tercera ronda del Informe de Evaluación Mutua (**IEM**). El Informe de Evaluación Mutua de Curazao de la tercera ronda fue aprobado por la Plenaria del GAFIC de mayo de 2012 en El Salvador. Al momento de la aprobación, la Plenaria determinó que Curazao debe presentar un informe a la Plenaria de noviembre, 2012<sup>1</sup> y luego un (1) año después (noviembre de 2013) bajo un seguimiento regular. El presente Informe someterá a revisión el nivel actual de cumplimiento de Curazao con las Recomendaciones pendientes, a fin de determinar si Curazao permanecerá en un seguimiento regular de un año o si el país será insertado en otra categoría del proceso de seguimiento.
2. A Curazao se le otorgaron la calificación de PC en dieciséis (16) de las Recomendaciones Esenciales y Clave como se indica a continuación:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
<b>Calificación</b>	MC	MC	PC	PC	MC	PC	MC	PC	PC	MC	MC	PC	PC	PC	PC	MC

3. Con respecto a las demás Recomendaciones que no son ni esenciales ni clave, Curazao recibió la calificación de parcialmente cumplida o no cumplida como se indica a continuación

Parcialmente Cumplida (PC)	No Cumplida (NC)
R. 11 Transacciones Inusuales	R. 12 (APNFD – R., 6,8-11)
R. 14 Protección y no “delación” (tipping-off)	R. 16 (APNFD -R. 13-15 &21)
R. 17 (Sanciones)	R. 24 (APNFD – regulación, supervisión y monitoreo)
R. 21 (Atención especial para los países de mayor riesgo)	RE. VIII (Organizaciones sin fines de lucro)
R. 25 (Pautas y Retroalimentación)	
R. 30 (Recursos)	
R. 31 Cooperación nacional	
R. 32 (Estadísticas)	
R. 33 Personas jurídicas – beneficiarios reales	
RE. VI (Requisitos ALD para MVTS)	
RE. IX (Revelación y Declaración Transfronteriza)	

4. La tabla siguiente pretende prestar asistencia en ofrecer una visión del nivel de riesgo en el sector financiero principal de Curazao

<sup>1</sup> Todos los miembros tienen la obligación de hacer un FUR inicial en la primera sesión Plenaria tras la aprobación de su informe.

### Tamaño e integración del sector financiero de Curazao

		Bancos <sup>2</sup>	Otras Instituciones de Crédito*	Valores	Seguros	TOTAL
<b>Número de instituciones</b>	Total #	8 locales y 32 Bancos Internacionales	26	12 locales y 9 instituciones de inversión extranjeras	56 (1)	
	US\$	Bancos locales 7,722,072 Bancos Internacionales 24,444,470.00	823,412	Instituciones de Inversión locales: aprox. \$4,000,000,000 USD Instituciones de Inversión Internacionales: aprox. \$1,700,000,000 USD	7,230,000,000 (2)	
<b>Depósitos</b>	Total: US\$	Bancos locales 6,799,483 Bancos Internacionales 16,559,626	332,888	N/A	748,000,000 (3)	
	% No residentes	Bancos locales: 42% Bancos Internacionales 100%	1%	N/A	13% (4)	

<sup>2</sup> Las cifras de los bancos, sean bancos locales generales, filiales de bancos extranjeros, sucursales de bancos extranjeros, bancos internacionales (no) consolidados, se corresponden con las cifras al mes de junio de 2013, con excepción de 1 banco local y 17 bancos internacionales, con las cifras al mes de mayo de 2013.

(1) Este total incluye:

- 9 aseguradoras locales de seguro de vida.
- 17 aseguradoras locales de seguros que no son seguros de vida.
- 16 aseguradoras internacionales (reaseguradoras y aseguradoras cautivas).
- 14 Fondos de pensión.

(2) Total de Activos reportado por los sectores, se menciona en el punto 1, al final del año 2011.

(3) Este monto se incluye en el Total de Activos y representa las inversiones por las instituciones en Depósitos (a plazo) en bancos (comerciales).

(4) Representa las inversiones en Depósitos (a plazo) en bancos extranjeros por las instituciones en porcentaje del total de inversiones en Depósitos (a plazo).

(5) Representa los Activos de oficinas sucursales y filiales de instituciones extranjeras en porcentaje del total de Activos.

(6) Representa la cantidad de filiales extranjeras de instituciones locales.

<b>Enlaces Internacionales</b>	% de Propietarios Extranjeros	Bancos locales: 38% Bancos Internacionales: 15%	0%	100%	37% de Activos (5)	
	# Subsidiarias extranjeras	4 de Bancos locales  3 de Bancos Internacionales	0	0	0 (6)	

## II. Alcance del presente Informe.

5. Partiendo de la decisión tomada por la Plenaria<sup>3</sup>, a los Países Miembros que se encuentran en un Seguimiento Regular y Expedito se les exige que logren un cumplimiento pleno con las Recomendaciones Fundamentales y Clave, así como un avance sustancial en las otras Recomendaciones que les queden pendientes para la Plenaria actual (es decir, noviembre de 2013). Curazao se encuentra en este momento en un seguimiento regular de un año y, por ende, se le pide que reporte ante la Plenaria de noviembre de 2013. Es por ello que el presente Informe someterá a revisión el nivel de cumplimiento de Curazao con todas las Recomendaciones Fundamentales y Clave en las que no se haya logrado un cumplimiento pleno, así como en las demás Recomendaciones que queden pendientes. Sobre la base de los resultados de la Evaluación Mutua, como se señala en la tabla anterior, ninguna Recomendación Fundamental o Clave recibió la calificación de ‘C’. No obstante, tomando en cuenta las medidas adoptadas por Curazao para instrumentar las recomendaciones de los Examinadores, se puede considerar como plenamente cumplida la Recomendación Clave 35. Es por ello que esta Recomendación no será abordada en el presente Informe. Se revisarán las Recomendaciones Fundamentales 1, 5, 10, 13, RE. II y IV y las Recomendaciones Clave 3, 4, 23, 26, 36, 40, RE. I, III y V en cuanto a las medidas que es necesario tomar para lograr un nivel pleno de cumplimiento. En cuanto a las Recomendaciones que no son ni Fundamentales ni Clave, considerando el análisis del Primer Informe de Seguimiento, todas las Recomendaciones que recibieron la calificación de ‘PC/NC’ y que aún no han sido cumplidas a plenitud serán objeto de estudio. Además se incluirán las Recomendaciones calificadas de ‘MC’, las cuales han sido actualizadas.

## III. Resumen del progreso alcanzado por Curazao<sup>4</sup>.

6. Desde el Informe de Seguimiento anterior de Curazao, las Autoridades han desarrollado borradores de revisiones de la Ordenanza Nacional sobre la Identificación en la prestación de Servicios (NOIS); la Ordenanza Nacional sobre el Reporte de Transacciones Inusuales (NORUT); La Ordenanza Nacional de Sanciones y los Estándares Mínimos de Control Interno (MICS). Se preparó también un proyecto de Protocolo sobre el congelamiento automático de activos terroristas y se sometió a revisión asimismo un proyecto de legislación acerca de la estructura del Comité Nacional sobre el Lavado de Dinero (CIWG). Las Autoridades hicieron además enmiendas a los

<sup>3</sup> Véase Informe de las Co-Presidencias del ICRG (CFATF-Plen-XXXVI-2012-15), aprobado en Plenario en la Plenaria de noviembre de 2012 en Islas Vírgenes. Se hace una referencia específica en “Revisión de los Procedimientos de Seguimiento del GAFIC” al principio de la página 8.

<sup>4</sup> El resumen proporciona información sobre las nuevas propuestas y la legislación, las enmiendas a la legislación y actualizaciones generales sobre las recomendaciones que fueron calificadas de MC.

Procedimientos y Lineamientos (P&G), como se señala más adelante en el Informe. Se presentó al Consejo Asesor una nueva ley de supervisión para los Juegos de Azar por Internet, pero se volverá a presentar debido a cuestiones constitucionales que tienen que ver con el 10 de octubre de 2010. Las Autoridades apuntaron igualmente a la acción tomada que afectó las Recomendaciones que recibieron la calificación de MC. Por ejemplo, el nuevo Código Penal, el cual se mencionó en el último Informe, no hizo ningún cambio con respecto al LA. No obstante, las sanciones referidas al LA intencional se redujeron de doce (12) a seis (6) años, y la multa de 1M de guilders disminuyó a 100,000 guilders. Para el LA aduanal, la pena se redujo de dieciséis (16) años a nueve (9) años y la multa de 1.2M de guilders a 100,000 guilders. La sanción por LA culposo quedó igual. (R. 2). Las Autoridades destacaron, al propio tiempo, que en este momento hay algunos Miembros del Parlamento que desean enmendar el Código Penal para incrementar las penas por LA a los montos anteriores. Este es un punto alentador, ya que los Examinadores expresaron sus inquietudes en cuanto a la reducción de las penas que aún no estaban en vigor en el momento de la Evaluación Mutua.

7. Las Autoridades indicaron igualmente que el Banco Central efectuó una evaluación del riesgo de los proveedores de servicios de factoring y destacó que las conclusiones preliminares indicaban que los proveedores de servicios de factoring estaban expuestos a un riesgo muy limitado, ya que esta no es una actividad comercial donde prime el efectivo. Además, el pago de los salarios a los clientes y otros gastos se hace mediante transferencia en sus cuentas bancarias o a través de la emisión de cheques. (R.6). En cuanto a la evaluación de los controles ALA/CFT de un respondedor, los P&G para las instituciones de crédito (CI), fueron enmendados para incorporar esta recomendación. (R. 7). Con relación al fortalecimiento de su capacidad investigativa, se tomó la decisión de contratar a más Investigadores de Crímenes Financieros y es por ello que se seleccionaron a cuatro (4) Investigadores de Crímenes Financieros.

## **Recomendaciones Esenciales**

### **Recomendación 1**

8. Esta Recomendación fue calificada por los Examinadores como 'MC'. Los Examinadores recomendaron que debía penalizarse la posesión de equipos o materiales o sustancias listadas en la Convención de Viena; que debían ampliarse las facultades de procesamiento a todos los crímenes cometidos en el extranjero que hubieran constituido crímenes en Curazao y que la ley debía disponer la gama más amplia posible de delitos subordinados para todos los delitos de LA. En cuanto al tema de la Convención de Viena, las Autoridades destacaron que está en curso una revisión de la Ordenanza acorde que es necesaria para la ratificación/implementación de las Convenciones de Viena y de Palermo. No obstante, apuntaron que es necesario presentar al Consejo Asesor algunas adaptaciones de la revisión antes de que finalice el procedimiento Parlamentario. En el Departamento Jurídico se están preparando los documentos correspondientes. Por ende, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. En cuanto al procesamiento de delitos cometidos en el extranjero que hubieran constituido crímenes en Curazao, las Autoridades indicaron que aunque el nuevo Código Penal (que entró en vigor en noviembre de 2011) dispone un listado específico de delitos que ocurren en el extranjero, la lista no cubre todos los delitos graves. Curazao evaluará esta situación durante los próximos cinco años. En consecuencia, no se ha cumplido con la

recomendación de los Examinadores. La principal problemática con el delito subordinado, como señalaran los Examinadores, tiene que ver con la no aplicabilidad del delito al LA culposo (Véase párrafo 246 del IEM). La información suministrada por las Autoridades no aborda este tema, que sigue sin cumplirse. No se ha cumplido a plenitud con la R. 1.

### **Recomendación 5**

9. En cuanto a la recomendación de los Examinadores de aclarar entre la NORUT y la NOIS lo relativo a las personas que realizan actividades a reportar y sus obligaciones en materia de DDC, las Autoridades concordaron, como se dijo en el Informe anterior, en que existe una discrepancia y confirman en la Matriz actual que su enfoque será adaptar los indicadores basados en la NORUT. Esta recomendación sigue sin cumplirse. Con respecto a los P&G para las aseguradoras (IC) y los corredores de seguro (IB), de exigir a las instituciones financieras que emprendan una DDC cuando surjan dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación del cliente obtenidos previamente, la acción recomendada fue incluida en los P&G para las IC y los IB<sup>5</sup>. En consecuencia, se cumplió con la recomendación de los Examinadores. Las Autoridades indicaron que en lo que respecta a la recomendación de que debe existir un requisito específico en las leyes o en las regulaciones sobre la ejecución de la DDC cuando se realizan transacciones ocasionales que son transferencias electrónicas, se preparó un borrador de revisión de la NOIS y este está en preparación administrativa para comenzar el proceso legislativo oficial. No obstante, en los P&G para las compañías de transferencia de dinero (MTC) se incluyó una disposición. Se cumple parcialmente con la recomendación de los Examinadores en la medida en que fue incluida en los P&G para las MTC. Las recomendaciones de los Examinadores de que la NOIS plantee claramente una obligación sobre el proveedor de servicio para llevar a cabo una debida diligencia continua sobre la relación comercial y que la NOIS permita la aplicación de una DDC reducida o simplificada en escenarios de menor riesgo, en lugar de ninguna DDC, están siendo abordadas en la revisión de la NOIS. No se ha cumplido con las recomendaciones.
  
10. Sobre la claridad en el ejercicio de riesgo llevado a cabo por el Central Bank (CB) que desembocó en la designación y exención de instituciones financieras de bajo riesgo, las Autoridades detallaron en su último Informe el proceso que se había emprendido. En opinión de los Examinadores, sin embargo, este es un tema que evidencia la eficacia. Un programa de revisión esquemática no demuestra por sí mismo un enfoque basado en el riesgo (RBA) y su eficacia. La jurisdicción debe referirse con claridad al desarrollo de perfiles basados en el producto, la geografía, los clientes y los canales de entrega (como en la Guía del GAFI sobre el RBA para enfrentar el LA y el FT de junio de 2007), lo cual respaldaría las calificaciones asignadas a los tipos de instituciones y a su vez justificaría la frecuencia y el alcance de los exámenes. En consecuencia, se cumple solo parcialmente con la recomendación. En cuanto a la recomendación de que los P&G para las CI deben limitar la DDC simplificada y reducida a los clientes y países que Curazao está convencida de que cumplen e implementan con eficacia las Recomendaciones del GAFI, esta fue incorporada a los P&G para las CI. Se cumplió con la recomendación. En lo que se refiere a la coherencia de los P&G y la NOIS en cuanto al momento de la verificación, las medidas aparecen en el borrador de NOIS revisada. No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. Por último, los Examinadores recomendaron que

---

<sup>5</sup> Los P&G para las IC y los IB enmendados fueron sometidos a revisión y se concluyó que satisfacen el requisito de los Examinadores.

las instituciones financieras debían considerar la presentación de un RTI cuando no se haya cumplido con los requisitos del C.E. 5.3 al 5.6 y que los P&G para las CI deben exigir que se ejecute la DDC sobre los clientes existentes/DDC retrospectiva sobre la base de los elementos esenciales y del riesgo. Las Autoridades indicaron que en los P&G se incluyeron las recomendaciones. Una revisión de los P&G, suministrada por las Autoridades, muestra que se incorporaron las medidas. (P&G para las IC, MTC y CI). Se cumplió con las recomendaciones. Si bien se aprecia una mejora manifiesta en el cumplimiento con las recomendaciones de los Examinadores, no se cumple a plenitud con la R. 5.

### **Recomendación 10**

11. Esta Recomendación recibió la calificación de ‘MC’ por los Examinadores. Estos recomendaron que el requisito para las IC y los IB, así como para las MTC de conservar la correspondencia comercial para terceros por un periodo de, al menos, cinco años, contados a partir de la terminación de la cuenta, debe aparecer explícitamente en las leyes o regulaciones, y que los P&G deben reflejar un requisito obligatorio sobre este tema. En cuanto a esta recomendación, las Autoridades indicaron que la NOIS fue revisada para abordar el tópico (borrador de la NOIS analizado arriba) y la medida fue incorporada en los P&G para las IC y los IB, además de para las MTC. Una revisión de los P&G para las IC y los IB y MTC arroja que se añadió un requisito obligatorio sobre esta medida en la sección II.3 de las respectivas P&Gs. La recomendación se cumple solo parcialmente en el sentido de que la medida aparece en los P&G para las IC y los IB y los P&G para el MTC y por el hecho de que la medida está todavía en forma de borrador en la NOIS. En cuanto a la recomendación de que toda la información (correspondencia comercial) esté disponible, a tiempo, para las autoridades competentes locales, debe ser incluida en las leyes o regulaciones, las Autoridades indicaron que la medida es parte del borrador de la NOIS, y que ya fue incluida en los P&G correspondientes. No se ha cumplido plenamente con esta Recomendación.

### **Recomendación 13 y Recomendación Especial IV**

12. Sobre la recomendación de que las Autoridades aseguraran que los sujetos obligados procedentes de todos los sectores entregaran RTI, Curazao indicó que la UIF y otras autoridades acordes han impartido capacitación, han hecho presentaciones y ofrecido entrevistas sobre la necesidad de que los sujetos obligados cumplan con las leyes ALA/CFT y que reporten cuando la ley así lo proscriba. Durante el período de febrero a noviembre de 2012, la UIF (MOT) proporciona capacitación y presentaciones a varias entidades. Más específicamente, los Funcionarios de Aduanas recibieron capacitación el 26 de junio y el 10 de agosto de 2012 y también participaron en una conferencia RST de 22 – 23 de octubre de 2013. En cuanto a las recomendaciones sobre los mecanismos para que todos los sujetos obligados se centren en la identificación y reporte de las transacciones que estos puedan identificar como sospechosas; que los sujetos obligados no se apoyen en la lista prescriptiva de indicadores y la revisión de los procedimientos correspondientes para posibilitar el desarrollo de una mayor flexibilidad para que los sujetos obligados identifiquen sospechas de LD o de FT, las Autoridades indicaron que la UIF de Curazao preparó un nuevo sistema de indicadores que se centra más en el reporte de transacciones sospechosas. Este Borrador elimina la lista prescriptiva de indicadores y la sustituye por una lista de puros indicadores de sospechas. Se incluyen también

Indicadores para las transacciones grandes en efectivo en lo que se refiere al reporte de valor en el cruce de fronteras en la Aduana, las transferencias electrónicas, el reporte de los Casinos, el envío de dinero y el reporte de tarjetas de crédito, así como el reporte que tiene que ver con la Bolsa. Las Autoridades esperan que los nuevos indicadores le den una mayor flexibilidad a los sujetos obligados a la hora de identificar transacciones con sospechas de LA/FT. Este borrador fue enviado a otras UIF en el Reino de los Países Bajos; luego de esto, será analizado en el CIWG. Tomando en cuenta el estatus de borrador de los indicadores, no se ha cumplido con las recomendaciones de los Examinadores. No se ha logrado un pleno cumplimiento en el caso de las R. 13 y la RE. IV.

## **Recomendación Especial II**

13. RE. II has sido plenamente cumplida. El Artículo 2:55 del Código Penal tipifica el financiamiento del terrorismo conforme a la Convención de Financiación Terrorista.

## **Recomendaciones Clave**

### **Recomendación 3**

14. Esta Recomendación recibió la calificación de los Examinadores de 'MC'. Las Autoridades presentaron resúmenes de las directrices que sigue el Ministerio Público en cuanto a los casos que se procesarán en lo relativo a la confiscación de vehículos, armas, joyas, drogas y dinero. Asimismo, las Autoridades señalaron que además de las disposiciones en el Código Penal, hay unas instrucciones especiales del Fiscal General sobre las distintas (sub) categorías de objetos en lo que se refiere al decomiso y la confiscación. Se destacó también que todas las autoridades investigativas conocen las directrices. Se cumplió con la recomendación de los Examinadores. En este momento se cumple a plenitud con la R. 3.

### **Recomendación 4**

15. Como se señaló en el Informe anterior, los Examinadores recomendaron que se debería aclarar si la UIF (MOT) en sus funciones como autoridad supervisora puede revelar la información con sus homólogos de supervisión nacionales o internacionales. Curazao señaló que se estaba revisando NORUT y que se abordará la cuestión en esa revisión. El borrador de revisión de la NORUT está en su etapa administrativa para comenzar el proceso legislativo oficial. La situación sigue siendo la misma. En consecuencia, sigue sin cumplirse la recomendación de los Examinadores. Los Examinadores recomendaron que se debe facilitar una vía clara de información en la Ordenanza para el intercambio del supervisor al supervisor por el BC al brazo supervisor de la UIF (MOT) y, en este sentido, las autoridades indicaron que la cuestión ya ha sido abordada en el proyecto de Armonización de las Ordenanzas de supervisión, que se encuentran actualmente en el proceso legislativo. Las Autoridades destacan también en este momento que en la revisión de la NORUT se trata esta recomendación. La recomendación de los Examinadores sigue sin cumplirse, sujeta a la promulgación de las Ordenanzas y a la NORUT revisada. Con relación al intercambio de información por parte de IOCS con los supervisores nacionales e internacionales, las Autoridades indicaron que esta recomendación será abordada también en la revisión de la NORUT. En el tema de facilitar el intercambio de información entre el BC y la Policía, el Banco Central presentó

un borrador del MOU revisado con el Ministerio Público (PPO) (Intercambio de información PPO Público – Banco para recibir los comentarios de PPO). Con base en lo anterior, no se han cumplido con las recomendaciones. No se cumple a plenitud con la R.4.

### **Recomendación 23**

16. Los Examinadores calificaron esta Recomendación de ‘MC’. Los Examinadores recomendaron que se debía implementar lo antes posible el nuevo marco para la supervisión prudencial de las MTC. En este sentido las Autoridades dijeron que el borrador de la Ordenanza Nacional sobre la Supervisión de las Compañías de Transferencia de Dinero está en proceso legislativo. Por ende, no se cumple con la recomendación. No se cumple a plenitud con la R. 23.

### **Recomendación 26**

17. Las Autoridades destacaron que las recomendaciones relativas a la revisión de la composición del mandato del Comité Rector (Art. 16 of de la NORUT) para evitar alguna influencia o interferencia indebida; la enmienda al Art. 22 de la NORUT para proteger el acceso a la base de datos por individuos que son objeto de RTI y la posibilidad de enmendar el Art. 4 de la NORUT para eliminar las disposiciones que potencialmente pudieran conllevar a un riesgo de influencia o interferencia indebida, será abordado todo en la revisión de la NORUT, la cual, como se dijo con anterioridad, se encuentra al inicio del proceso legislativo. Por lo tanto, no se ha cumplido con las recomendaciones. No obstante, hay que señalar que la última de estas recomendaciones fue una medida de ‘debe considerar’ y el hecho de que haya sido abordado en el borrador de la NORUT significa que las Autoridades lo tomaron en cuenta y, en consecuencia, se cumplió con ello. En cuanto a las recomendaciones de los Examinadores sobre el proceso de presentación de casos en la UIF (MOT); la aprobación de la revelación de casos por el Jefe de la UIF (MOT) y la inclusión de más información en el informe anual de la UIF (MOT) sobre las tendencias y tipologías en el LA y el FT, no ha sido tratado y por lo tanto permanece sin cumplimiento. No se cumple a plenitud con la R. 26.

### **Recomendación 36**

18. Esta Recomendación recibió la calificación de ‘MC’ por los Examinadores. Estos consideraron que el FT no se penalizaba de conformidad con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Sin embargo, como se indicó anteriormente en el párrafo 13, la financiación del terrorismo se ha tipificado como delito en el Artículo 2:55 del Código Penal. Por consiguiente, R. 36 se cumple plenamente.

### **Recomendación 40**

19. La calificación que dieron los Examinadores a esta Recomendación fue de ‘MC’. Los Examinadores recomendaron que las Autoridades debían establecer mecanismos claros para el intercambio de información entre las fuerzas del orden público y sus homólogas extranjeras. En tal sentido, Curazao destacó las disposiciones sobre la cooperación que se entabla a través de las directivas/directrices del Ministerio Público en casos de solicitudes pequeñas de asistencia judicial y peticiones de extradición. En ambas situaciones, el Coordinador es quien procesa estas solicitudes. No obstante, como se señala en los

párrafos 1462 y 1476, fuera del proceso de asistencia legal mutua no se puede entablar un intercambio de información. En consecuencia, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. En cuanto a otorgar potestad a la UIF (MOT) para intercambiar información con las autoridades de supervisión procedentes de otras jurisdicciones y que IOCCS haga disposiciones para el intercambio de información con homólogos foráneos, las Autoridades indicaron que en la revisión de la NORUT se incluyeron medidas en este sentido. Por último, los Examinadores recomendaron que debe existir un mecanismo para facilitar a todas las autoridades competentes (Central Bank, la rama de supervisión de la UIF FIU (MOT) y la GCB) la realización de pesquisas en nombre de contrapartes extranjeras, y sobre ello las Autoridades dijeron que la recomendación fue tratada en el Borrador de Armonización de las Ordenanzas de Supervisión, el cual, como se precisó con anterioridad, se encuentra en proceso legislativo. La recomendación será abordada también en la revisión de la NORUT. La referencia al Artículo 29 de RFETCSM sobre las MTC, es limitado y no cubre en el caso del Banco Central las cuestiones señaladas en la sección 6.5 del IEM. Dado que estas medidas para abordar dichas recomendaciones se encuentran en el borrador de revisión de la NORUT, no se ha cumplido con las mismas. No se cumple a plenitud con la R. 40.

### **Recomendación Especial I**

20. Como se dijo en el último Informe, los Examinadores recomendaron que las leyes deben ser debidamente mejoradas para dar efecto al párrafo 4 (a) de la Resolución RCSNU 1267 (denegación de aviones para aterrizar o despegar o si es propiedad, arrendados u operados por o en nombre de los talibanes según lo señalado...) y que deben implementar las medidas que permitirían la congelación de los activos sin demora lo que se refiere al terrorista designado bajo RCSNU 1373. En cuanto a la primera recomendación, las Autoridades siguen sosteniendo que la legislación pertinente y los documentos de política serán revisados y modificados cuando sea necesario. En el caso de la segunda recomendación, se preparó un Protocolo que incluye el congelamiento automático de los activos de terroristas, ya sea que hayan sido designados localmente o que hayan sido listados por la ONU. En consecuencia, no se han cumplido con ninguna de las recomendaciones de los Examinadores. No se cumple a plenitud con la RE. I.

### **Recomendación Especial III**

21. Las Autoridades tomaron cierta acción en cuanto al tratamiento de las cinco recomendaciones formuladas por los Examinadores con respecto a la RE. III. En cuanto a la recomendación de establecer medidas para posibilitar el congelamiento, sin demora, y el mantenimiento de tales congelamientos como requiere la Resolución UNSCR 1373, Curazao indicó que ya no existirán Protocolos separados para el congelamiento de activos de terroristas designados localmente y de los terroristas designados dentro de los listados de la ONU. Como se señaló con anterioridad, se redactó un Protocolo que incluye el congelamiento automático de activos de terroristas designados a escala local o por la ONU. Con respecto a dar a conocer públicamente los procedimientos para ser eliminado de estas listas, las Autoridades indicaron que tras la aprobación del Protocolo revisado se tomará una decisión sobre la publicación de estos procedimientos para ser eliminado de las listas. Sobre el tema de la existencia de un mecanismo para la emisión de una guía dirigida a las entidades no financieras o individuos que pudieran verse en posesión de bienes o activos que pertenecen a terroristas o entidades terroristas, las Autoridades

señalaron, sobre la base del borrador del Protocolo, no solo al Banco Central, sino también a la UIF (MOT) y la Junta de Control de los Juegos de Azar proporcionará guías a las instituciones supervisadas e individuales que se encuentran en posesión de fondos o activos que deben ser congelados. Además, Curazao se encuentra en el proceso de revisión de los P&G existentes para las entidades no financieras e individuos que son supervisados por la UIF, para incluir una guía sobre los activos que pudieran pertenecer a terroristas o entidades terroristas. En lo referido a la recomendación de que se debían desarrollar criterios claros para el ejercicio de la decisión a discreción del Ministro en cuanto a la protección de los derechos de terceros, la revisión de la Ordenanza Nacional sobre Sanciones estipulará criterios claros sobre esta discreción. La recomendación final se refería a una estructura para el monitoreo del cumplimiento fuera del sector financiero. Las Autoridades dijeron que la estructura de monitoreo se corresponderá con la que se utiliza para seguir de cerca el cumplimiento con la legislación o el LA. Tomando en cuenta todo lo mencionado con anterioridad, la RE. III no se cumple plenamente.

### **Recomendación Especial V**

22. Los Examinadores calificaron esta recomendación como ‘MC’. En cuanto a la sugerencia sobre el tema del inicio temprano del procesamiento por delitos de FT contra nacionales cuando media la inmunidad frente a la extradición, las Autoridades destacaron que en ausencia de procesamiento, las autoridades locales pueden honrar una solicitud emanada de otro país para iniciar autos penales. Además, los Artículos 2-7 del Código Penal estipulan que los delitos relacionados al LA y el terrorismo son procesables en Curazao cuando son cometidos fuera de Curazao. Los Examinadores subrayaron en el IEM que se puede tomar acción aún cuando no exista la extradición, pero la preocupación radica en el momento de la toma de esa acción, ya que no existe un requisito para que las Autoridades presenten el tema del procesamiento sin una demora indebida al recibo de la petición del Estado solicitante. (Véase párrafo 1439 del IEM y el C.E. 39.4 y V.4 de la Metodología de la tercera ronda). No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. La segunda recomendación formulada por los Examinadores fue la necesidad de contar con un mecanismo claro establecido para las autoridades del orden público a fin de intercambiar información relativa al FT. En este sentido, las Autoridades destacaron que ‘todo tratado de extradición contiene una lista de todos los hechos por los que alguien puede ser extraditado’. No obstante, el tema aquí es el intercambio de información en lo referido al FT. (Véase la Sección 6.5 del IEM). No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. No se ha cumplido a plenitud con la RE. V.

### **Otras Recomendaciones**

#### **Recomendación 11**

23. Ya se llevó a cabo la revisión de los P&G y la NOIS para abordar la recomendación de los Examinadores en lo que respecta al mantenimiento de los resultados de los exámenes sobre los antecedentes y el propósito de las pautas de transacciones complejas, inusuales, grandes e inusuales durante un mínimo de cinco (5) años y la formulación de dictámenes de este tipo disponibles a los auditores y las autoridades competentes. En los P&G para las CI, IC y IB, MTC y SAI se incluye la disposición en la sección II.2.A.1. Como se senalo anteriormente en este informe, la NOIS esta al principio del proceso legislativo oficial. Como se planteó con anterioridad en este Informe, la NOIS se encuentra al inicio

del proceso legislativo oficial. Basado en los hallazgos del Examinador la recomendación ha sido plenamente cumplida.

### **Recomendación 12**

24. Con respecto a la recomendación de los Examinadores que los abogados, notarios, contadores o profesión similar que llevan a cabo transacciones para clientes relacionados con la organización de las contribuciones para la creación, operación o administración de empresas y consorcios y proveedores de servicios de sociedades fiduciarias que realicen operaciones para los clientes que actúan como accionista nominal deben estar sujetos a las obligaciones ALD / CFT bajo NORUT y NOIS, las autoridades han declarado que la recomendación será abordada en la revisión de la NOIS y la NORUT. En consecuencia, la recomendación de los Examinadores sobre estas cuestiones sigue pendiente.
25. Como se dijo en el Informe anterior, con respecto a los casinos de internet estén sujetas a las obligaciones ALD / CFT de NOIS y NORUT, las Autoridades han declarado que están sujetas a estas obligaciones. Sin embargo, existen deficiencias con estas obligaciones, como se indica en el párrafo 1059 del IEM (Véase también párrafo 1053 del IEM). Las Autoridades señalaron de nuevo que se presentó ante el Consejo Asesor una nueva ley de supervisión para los Juegos de Azar por Internet, pero que esta volverá a ser presentada dada la reforma constitucional después de octubre de 2010. En consecuencia, no se ha cumplido con esta recomendación. La cuestión en relación con el umbral de los requisitos de identificación de los casinos ha sido abordada en el proyecto de revisión de la Orden Ministerial de NOIS. Como resultado, sigue sin cumplirse la recomendación. Con respecto a la recomendación de que las APNFD deben ser obligadas de forma legislativa para realizar la DDC al realizar transferencias electrónicas ocasionales en circunstancias cubiertas por la RE. VII, las Autoridades han señalado que las APNFD no califican como instituciones financieras y por lo tanto no se les permite realizar las transferencias electrónicas como proveedor de servicios y que sólo pueden ser originadores. Se les pide a las Autoridades que tengan en cuenta que los requisitos de R. 5 son aplicables a todas las APNFD (Véase C.E. 5.2 (c)). Este requisito es una deficiencia en la R. 5 para las instituciones financieras y así por la aplicabilidad es también una deficiencia en la R. 12 para las APNFD. No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores.
26. Las Autoridades han señalado que la recomendación de los Examinadores que el NOIS debería modificarse para permitir medidas de DDC simplificadas o reducidas para instituciones exentas bajo en Artículo 2, párrafo 4 se tratará mediante la modificación de la NOIS. Con respecto a las recomendaciones relativas a la realización de una diligencia debida por los proveedores de servicios sobre las relaciones comerciales, la modificación de P&G para los administradores y servicios de sociedades fiduciarias re la preparación de un UTR cuando no se cumplen con los requisitos de los CE 5.3 a 5.6; el carácter coercitivo sobre las APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB para la R.5 dentro de los criterios 5.5.2, 5.6 al 5.11 y 5.17; las deficiencias identificadas en la R.10 y la 11 que son aplicables a las APNFD; el carácter coercitivo sobre las APNFD de las obligaciones en la R.6 y la 11 y el carácter coercitivo sobre los proveedores de servicios fiduciarios y societarios y las APNFD en cuanto a las obligaciones en la R.9, será abordado todo en la NOIS revisada. Por tanto, no se ha cumplido con ninguna de estas recomendaciones.

27. En lo que se refiere a la recomendación de subsanar las deficiencias en la sección 3.5 del IEM dentro de la R. 10, las cuales son aplicables a las APNFD, así como imponer a las APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB la recomendación de asegurar que los registros sobre transacciones sean suficientes como para permitir la reconstrucción de operaciones individuales, las Autoridades señalaron que se incluyeron las medidas dentro de los P&G. Las Autoridades suministraron también información detallada sobre cómo la GCB ejecutará las recomendaciones. En esencia, la GCB persigue asegurar que el sector de los Casinos sea auditado con regularidad y coherencia en cuanto a su cumplimiento con las regulaciones ALA/CFT y el incumplimiento se sancionará de manera eficaz, proporcional y disuasiva. (Véase Matriz adjunta en la R. 12 para obtener más detalles). No se ha cumplido con la Recomendación de los Examinadores.

#### **Recomendación 14**

28. Como se planteó en el primer Informe de Seguimiento, las recomendaciones de los Examinadores para la R. 14 serán abordadas en la revisión de la NORUT, donde se adaptó la redacción de los Artículos acordes. No se ha cumplido con la R. 14.

#### **Recomendación 16**

29. Con respecto a las recomendaciones de los Examinadores, relacionadas con las deficiencias observadas en la R. 13 y 14, como se señaló más arriba, se cumplió con uno de los requisitos de la R. 13 en lo relativo a la entrega de RTI por entidades de todos los sectores. Las otras recomendaciones para la R. 13 y la 14 no se han cumplido, por lo cual esta recomendación sigue sin satisfacerse. En cuanto a la recomendación relativa a la R. 21 para las APNFD bajo el CB, se actualizaron los P&G para las IC y los IB, y las MTC, para reflejar un requisito sobre el examen de las transacciones que no tienen un propósito aparente o lícito económico, y que las conclusiones escritas estén al alcance de las autoridades competentes y los auditores. La otra recomendación aún tiene que ver con las contra-medidas para los países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o lo hacen de manera insuficiente. En los P&G se incluyeron medidas que instruyen a las actividades acordes a que consulten los sitios web del GAFI, el GAFIC y otros Organos Regionales al estilo del GAFI, para obtener información sobre jurisdicciones de alto riesgo y que no cooperan. Las autoridades señalan que, con respecto al carácter coercitivo de las obligaciones en la R. 15 y 21 para las APNFD supervisadas por la UIF (MOT) y el GCB, los Estándares Mínimos de Control Interno (MICS) fueron sometidos a revisión. Los MICS revisados entrarán en vigor el 1ro de enero de 2014. Por ende, no se ha cumplido con esta recomendación.

#### **Recomendación 17**

30. La Matriz actual se centra en la recomendación sobre la necesidad de aclarar la aplicación de las condiciones y sanciones dentro de RFETCSM a las MTC no bancarias. Las Autoridades han declarado que las sanciones ya se incluyen en el Borrador de la Ordenanza Nacional sobre las Compañías de Transferencia de Dinero. Las Autoridades hicieron alusión asimismo a que las sanciones a las que se hizo referencia, ya cubren a las MTC no bancarias. Además, las Autoridades han indicado que sanciones son aplicables bajo la NOIS, NORUT y el RFTCSM. La recomendación del Examinador ha sido cumplida. Las recomendaciones que se cumplirán con la Ley de Armonización (que aun se encuentra en proceso legislativo) aun están pendientes.

**Recomendación 21**

31. La recomendación sobre el examen y el mantenimiento de los resultados por escrito para las transacciones que no tengan un propósito económico aparente o lícito visible, para las Autoridades competentes, fue tratada en los P&G para el Banco Central. Se cumplió con la recomendación de los Examinadores. En cuanto a la recomendación de que las Autoridades debían demostrar con eficacia el uso de las instrucciones relativas a las contramedidas para las transacciones y relaciones comerciales con países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI, como se señala más arriba en el análisis de la R.16, en los P&G se incluyeron medidas que instruyen a las actividades comerciales acordes a que consulten los sitios web del GAFI, el GAFIC y otros Organos Regionales al estilo del GAFI, para comprobar las jurisdicciones de alto riesgo y que no cooperan. Se ha cumplido a plenitud con esta recomendación.

**Recomendación 24**

32. Con respecto a un régimen ALA/CFT para la supervisión y el cumplimiento por los casinos de Internet, las autoridades indicaron que se presentó ante el Consejo Asesor una nueva ley de supervisión para los juegos de azar por Internet, pero que esta será presentada nuevamente como resultado de la reforma constitucional de octubre de 2010. Sigue sin cumplirse la recomendación. Para la recomendación sobre la implementación de un régimen eficaz de supervisión de la UIF (MOT), las Autoridades señalaron que la UIF (MOT) organizó desde enero de 2013 auditorías periódicas en virtud de la NORUT y la NOIS. Más específicamente, durante el periodo de enero hasta e incluyendo octubre de 2013 un total de ocho (8) auditorías fueron realizadas por los auditores de la UIF (MOT), cinco (5) de las cuales eran auditorías regulares y tres (3) de las cuales eran auditorías pilotos. Estas auditorías fueron de tres (3) Notarios de Derecho, dos (2) Concesionarios, dos (2) Agencias Inmobiliarias y una (1) Oficina Administrativa. Durante junio y julio se realizaron un total de cinco (5) auditorías fuera de situ. La UIF (MOT) tiene programada una auditoría de la Oficina de un Abogado. Conforme con las NORUT y NOIS la posibilidad existe para que el examinador instruya a las APNFD para corregir cualquier deficiencia (corregible) que se encuentra durante una auditoría in situ. Esto se ha hecho cuando / si es necesario. Un total de 675 entidades / personas caen bajo el control de supervisión de la UIF (MOT). Mientras que es encomiable que la UIF (MOT) ha comenzado a implementar su régimen de supervisión, dado el gran número de entidades/personas que caen bajo el control de la UIF (MOT), el nivel actual de supervisión no puede ser descrito como eficaz. Se satisface parcialmente esta recomendación, en la medida en que se ha implantado un régimen de supervisión. En cuanto al tema de recursos adicionales para cumplir con el papel de supervisión de la UIF (MOT) para las APNFD, las Autoridades señalaron que se está tratando la petición de la UIF dirigida al Ministro de Finanzas sobre recursos humanos adicionales. Sigue sin cumplirse la recomendación. La cuestión con respecto a la función de supervisión de la re CB: R. 29 en lo que respecta a las APNFD es reconciliar el ejercicio de las competencias y las preocupaciones con la eficacia del programa RBA como se mencionó anteriormente en R. 5. Como se señala en ese análisis anterior, se creyó que el requisito solo se había cumplido parcialmente.

**Recomendación 25**

33. Las recomendaciones de los Examinadores de que las entidades obligadas deben recibir más realimentación general y de caso por caso, sobre los informes que se presentan a la UIF, y que el Informe Anual la UIF (MOT) debe incluir más información sobre las tendencias y tipologías del LD y FT, no se han cumplido. En cuanto a la recomendación de que los servicios de factoring debían implementar un marco inclusivo de P&G, Curazao indicó que el Banco Central efectuó una evaluación del riesgo de los proveedores de servicios de factoring y destacó que las conclusiones preliminares indicaban que los proveedores de servicios de factoring estaban expuestos a un riesgo muy limitado, ya que esta no es una actividad comercial donde prime el efectivo y el pago de los salarios a los clientes y otros gastos se hace mediante transferencia en sus cuentas bancarias o a través de la emisión de cheques. Esto significa que Curazao no proveerá P&G para los servicios de factoring (incluido como parte de la NOIS y la NORUT) basado en la evaluación del riesgo). No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. Las Autoridades no suministraron información actualizada sobre la entrega por la UIF (MOT) de más realimentación LA/FT para las APNFD que supervisa. Sigue sin cumplirse la recomendación. No se ha cumplido con ninguna de las recomendaciones de los Examinadores para la R. 25.

**Recomendación 30**

34. Con respecto a la recomendación de que se debían mejorar significativamente los recursos humanos del BFO, de manera tal que este pueda manejar los casos cada vez más complejos de LA, las autoridades presentaron un concepto de multi-funcionalidad y flexibilidad como se concibe en el Plan de Actividades de la KPC (Policía) aprobado y los principios rectores de la División de la Delincuencia Organizada (DOC), respectivamente. No queda claro cómo estos conceptos tienen que ver con el nivel de recursos humanos en el BFO. No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. No se ha ofrecido información sobre la posibilidad de considerar la asignación de más abogados que manejen las solicitudes de asistencia legal mutua. No se ha cumplido con la recomendación. En cuanto a la recomendación de que el Ministerio Público siga aumentando sus recursos en materia de capacidad procesal especializada y que siga desplegando sus esfuerzos para atraer a más profesionales jurídicos locales a los servicios procesales y judiciales, el Ministerio Público señaló que está haciendo el máximo para mejorar el personal. Se presentó asimismo información sobre la estructura del personal, la asignación de las tareas laborales y el programa interno de capacitación para estos trabajadores. No se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores. En cuanto al tema de más personal para que la UIF (MOT) pueda cumplir con su rol de supervisión para las APNFD, la solicitud está ante el Ministro de Finanzas, como se dijo con anterioridad en el Informe y, en consecuencia, no se ha cumplido con la recomendación. La problemática de revisar y fortalecer, según dicte la necesidad, los recursos disponibles para supervisar a las instituciones financieras, las Autoridades destacaron que la asignación de recursos financieros es una de las metas estratégicas del Banco Central y, por lo tanto, anualmente se asignan tales recursos para contratar a nuevos trabajadores. Esto se basa en un memorando político de los departamentos de supervisión dentro del Banco, que indica sus metas a corto, mediano y largo plazo, y las actividades para el año venidero, así como los recursos necesarios para llevar a cabo esas

actividades. En consecuencia, en los últimos cuatro (4) años se contrataron nuevos trabajadores para los departamentos de supervisión. Se cumplió con la recomendación de los Examinadores. La problemática de los recursos es un tema permanente, de ahí que en cada periodo de reporte habrá que dar a conocer información actualizada sobre los niveles de personal en lo que respecta a esta y la otra recomendación formulada para la R. 30. El cumplimiento con la R. 30 es limitado en sentido general.

### **Recomendación 31**

35. Las recomendaciones de los Examinadores de que el CIWG debe contar con una estructura clara y que su composición debe incluir autoridades competentes más operativas, fueron abordadas mediante un proyecto de legislación. Según las Autoridades el proyecto de legislación revisada incluye una estructura clara y la posibilidad de que el Comité prepare sus propios términos de referencia. Además, el borrador de legislación dispone la estructura para incluir autoridades competentes más operativas como la UIF (MOT), el Ministerio Público y otras autoridades de la rama del orden público. Se espera también que disponga un foro en el que las autoridades competentes puedan trabajar en conjunto en cambios políticos y legislativos que mejoren el régimen ALA/CFT. En este momento, el borrador de legislación revisada se encuentra en la etapa de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial. Como resultado del estatus de la legislación, no se ha cumplido con la recomendación de los Examinadores sobre la estructura y la inclusión de autoridades competentes operativas. No obstante, en cuanto a la consideración de contar con un foro de autoridades competentes solamente, sí se cumplió con esta recomendación con la inclusión de la medida en el borrador, ya que ello muestra la consideración que se sugirió sobre el tema. Sobre la realización de una evaluación acerca de la idoneidad de los recursos asignados a las autoridades competentes, las Autoridades presentaron la política para la asignación de recursos para el Banco Central y la adición de recursos, requisitos de capacitación y calificación para la Junta de Control de los Juegos de Azar. Se destacó igualmente la referencia a la petición de la UIF (MOT) dirigida al Ministro de Finanzas. Se cumple con la recomendación pero solo de manera muy parcial, ya que no se presenta una evaluación o valoración abarcadora de los recursos asignados a las autoridades competentes.

### **Recomendación 32**

36. Las Autoridades ofrecieron información actualizada sobre la recomendación de la segregación de la base de datos del Ministerio Público, para reflejar sus diferentes actividades. En ese sentido, destacaron que se entabla un intercambio sin restricciones de información entre la Policía de Curazao y la Policía en el extranjero, y que el uso de esta información, cuando se utiliza en algún procesamiento, tiene entonces que ser solicitada formalmente mediante la asistencia legal mutua. Si bien esto explica el proceso adoptado con respecto a la información de Policía a Policía, no aborda el tema de la conservación de estadísticas sobre los intercambios de información fuera de la asistencia legal mutua. (Véase C.E. 32.2 de la Metodología de la tercera ronda). No se ha cumplido con la recomendación. No se ha ofrecido información actualizada sobre las otras dos recomendaciones pendientes referidas al mantenimiento de estadísticas sobre el intercambio de información entre las autoridades del orden público y la conservación de estadísticas acerca de la naturaleza de la solicitud recibida y el tiempo que se toma responder a las peticiones de ALM, por lo cual no se ha cumplido con tales recomendaciones.

### Recomendación 33

37. Con respecto a la recomendación de los Examinadores que la ley o el reglamento debe establecer un requisito dirigido a todas las personas jurídicas para registrar la información sobre el beneficiario real (UBO) en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, las Autoridades señalaron en la Matriz anterior que si bien el registro de información UBO constituye un requisito del GAFI, el GAFI deja la decisión al país en cuanto al mecanismo y que por razones de seguridad Curazao se contempla otras formas de lo recomendado por los Examinadores. Aunque hubo un acuerdo con la posición adoptada por las Autoridades con respecto a la libertad de abordar el tema, los Examinadores señalaron que su recomendación se basaba en el sistema de registro (es decir, en la Cámara de Comercio) observado en el momento de la evaluación. Además, en ese Informe se señalaba que independientemente del sistema determinado por Curazao, se debe demostrar que existe un proceso adecuado para registrar la información del UBO. En la Matriz actual, las Autoridades plantean ahora que la información del UBO se registra en los respectivos proveedores de servicios y que estos, en todo momento, deben adherirse a la NOIS y la NORUT. Además, que los supervisores deben asegurar que todos los proveedores de servicios cuenten con procedimientos establecidos para suministrar información adecuada, precisa y oportuna sobre el UBO a las autoridades competentes cuando se solicite y que estos procedimientos deben ser sometidos a revisión y comprobación durante los exámenes in situ. Las Autoridades destacaron asimismo que en virtud del Artículo 45 de la Ordenanza Nacional acerca de la enmienda a los impuestos sobre ventas, la ley impositiva formal y las ordenanzas nacionales relacionadas (N.G. 2013, no. 50), todas las personas a las que se les exige que paguen impuestos deben administrar quiénes son los beneficiarios reales de los activos. Una revisión de la Ordenanza Nacional enumera en el Artículo 43 tres categorías de personas a quienes se les exige para mantener una administración. Estos son (a) individuos que operan un negocio o practican una profesión; (b) las personas que son responsables de la retención de impuestos y contribuciones en fuente y (c) entidades jurídicas. El Artículo 43 también establece que a aquellos que se les exige para mantener una administración deben proporcionar documentación sobre sus activos y pasivos. Además, prevé la lengua en que debe mantenerse la información y el tiempo que debe mantenerse, entre otras cosas. El párrafo 6 del Artículo 45 establece que las entidades jurídicas están obligadas a registrar el beneficiario final último (UBO por sus siglas en inglés) de su capital. Sin embargo, el párrafo 8 del Artículo 43 prevé un Decreto Ministerial que puede aplazar las obligaciones previstas en el párrafo 6 en determinadas circunstancias<sup>6</sup>. Las entidades jurídicas también están obligadas a mantener en sus registros una copia de un pasaporte válido, licencia de conducir o tarjeta de identidad de la UBO. La información suministrada deja en incertidumbre la disponibilidad y suministro de información sobre el UBO. La recomendación de los Examinadores sigue sin cumplirse.

38. En lo que respecta al establecimiento de procedimientos para asegurar que toda la información en el Registro esté actualizada y precisa, no se suministró información adicional y, tal como se señalara en los Informes anteriores, las Autoridades facilitaron

---

<sup>6</sup> Las Autoridades han indicado que la exención se aplica únicamente a las personas jurídicas que están afiliadas a una bolsa que es miembro de la Fédération Internationale des Bourses de Valeurs y que no están establecidas en un país que no cumple con al menos 10 de las recomendaciones esenciales propuestas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Además, las Autoridades han indicado que se modificará el Decreto debido a las enmiendas pendientes de la NOIS.

una descripción detallada sobre el sistema de inscripción en el Registro. Este sistema es el mismo que se describe en el sitio, pero como se explica en los párrafos 1179-1181 y 1183. La recomendación de los Examinadores sigue sin cumplirse. No se ha brindado información adicional sobre el tema de las facultades de sancionamiento para la Cámara de Comercio o con respecto a los procedimientos para el intercambio de información en el Registro Mercantil. Siguen sin cumplirse las recomendaciones.

39. Con respecto a la cuestión de la inmovilización de las acciones al portador, las Autoridades han indicado que se está redactando una propuesta para cambiar/actualizar la legislación, para incluir la eliminación de las acciones al portador. No se ha cumplido con la recomendación.

### **Recomendación Especial VI**

40. Con respecto a las recomendaciones de los Examinadores de que los P&G para las MTC deben exigir explícitamente a la institución financiera que considere la realización de un RTI cuando no se cumple con los requisitos de los C.E. 5.3 al 5.6, estas han sido abordadas en los P&G correspondientes. Se cumplió con la recomendación. En el tema de que debe existir un requisito explícito de que las MTC mantengan una lista actualizada de agentes, los P&G para las MTC en la sección II.2.A establece explícitamente que debe existir una lista actualizada de los agentes y todas sus sucursales y filiales (localmente y en el extranjero). La lista debe también estar disponible para el Banco Central. Por ende, la recomendación ha sido cumplida. Las Autoridades no han indicado o brindado ninguna información sobre la creación de un indicador subjetivo para los problemas de identificación en lo relativo a las MTC bajo la NORUT. En consecuencia, no se ha cumplido con la recomendación.

### **Recomendación Especial VIII**

41. Las autoridades apuntaron que un grupo de trabajo sobre las OSFL está estudiando las diferentes posibilidades para ejecutar las acciones recomendadas por los Examinadores. Una vez que el grupo de trabajo haya concluido sus recomendaciones, se informará al Ministro de Finanzas. Por lo tanto, no se ha cumplido con ninguna de las recomendaciones.

### **Recomendación Especial IX**

42. En lo que respecta al cumplimiento de las recomendaciones de los Examinadores de que debía mejorarse la forma en que se informa a los viajeros sobre sus obligaciones en la zona de arribo o volver a un sistema de declaración, las Autoridades destacaron en el Informe anterior que se modificaría la estructura de la zona de llegada para incorporar más señales y también para garantizar la visibilidad de las señales<sup>7</sup> con el fin de abordar la recomendación. Las Autoridades plantean ahora que además de las señales en el Aeropuerto, en este momento se informa al público mediante folletos en cuatro idiomas (holandés, papiamentu, inglés y español) acerca de su obligación de hacer una declaración en el cruce de fronteras sobre la transportación de moneda. Los folletos se distribuyen entre los pasajeros antes de que aterricen. Se cumplió con la recomendación. Con respecto a la recomendación de que la Aduana sea obligada a supervisar mejor el

---

<sup>7</sup> Curazao ha proporcionado imágenes de la señalización en el aeropuerto

origen, el destino o el propósito del movimiento de oro, metales y piedras preciosas, Curazao se refirió al proyecto de modificación a la Ordenanza Nacional sobre la Obligación de Reportar la Transportación Transfronteriza de Dinero, pero no se ofreció información actualizada sobre el proceso legislativo para abordar este tema. En cuanto a la potestad de la Aduana para detener o incautar moneda cuando existe una sospecha de LA/FT, en este momento se encuentra en proceso legislativo un proyecto de revisión de la Regulación General. En consecuencia, no se ha cumplido con ninguna de las dos recomendaciones.

### **III. Conclusión**

43. Curazao ha continuado el proceso de redacción de la legislación y de revisión de las medidas que posibilitarían el cumplimiento pleno con las recomendaciones de los Examinadores. En cuanto al cumplimiento con las Recomendaciones Fundamentales y Clave, Curazao logró un pleno cumplimiento con la R. 3, 35, 36 y RE. II. Con respecto a las Recomendaciones que no son ni Esenciales ni Clave, Curazao alcanzó el cumplimiento pleno en las R11 y 21 Siguen sin cumplirse las siguientes Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas como 'MC': R. 1, 10, 23, 40 y la RE.V. Las siguientes Recomendaciones que no son ni Esencial ni Clave siguen sin cumplirse: R. 4, 5, 12, 13, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 30, 32, 33 and SR. I, III, IV, VI, VII and IX.
44. Sobre la base del nivel de cumplimiento con las Recomendaciones pendientes, se sugiere que Curazao vuelva a reportar ante la Plenaria de noviembre de 2014, sin embargo, si en ese momento no se ha logrado un cumplimiento sustancial con las recomendaciones pendientes, entonces la Plenaria deberá considerar la inserción de Curazao en un seguimiento expedito.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
<b>Sistemas jurídicos</b>				
1. ML Delito de LD	MC	<p>No se ha penalizado la posesión de equipos o materiales o las sustancias listadas en la Tabla I y Tabla II de la Convención de Viena.</p> <p>El Código Penal dispone un listado específico de delitos que ocurran en el exterior que pueden ser procesados en Curazao, el cual puede que no cubra todos los delitos graves.</p> <p>El delito subordinado de preparación no se aplicaría a los delitos de lavado de dinero culposo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curazao debe penalizar la posesión de equipos o materiales o las sustancias listadas en la Convención de Viena.</li> <li>• Las Autoridades deben avanzar en las enmiendas para extender las potestades del ministerio fiscal a todos los delitos cometidos en el extranjero que hubieran constituido delitos en Curazao.</li> <li>• La ley debe disponer la mayor gama posible de delitos subordinados para todos los delitos de lavado de dinero. En este momento el delito subordinado de preparación no se aplicaría a algunos delitos de lavado de dinero.</li> </ul>	<p>Una revisión de la Ordenanza del Opio 1960 ha sido presentada ante el Parlamento (Statennr. 2321) en relación con la ratificación / implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (la Convención de Viena) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (<b>la Convención de Palermo</b>), es decir, los elementos físicos y materiales del delito (véase artículo 3 (1) (b) &amp; (c) de la Convención de Viena y el artículo 6 (1) de la Convención de Palermo).</p> <p><b>No obstante, hay algunas adaptaciones a la revisión que es necesario presentar al Comité Asesor antes de finalizar el procedimiento parlamentario. Estos documentos están en fase de preparación en el departamento jurídico.</b></p> <p>El nuevo Código Penal (que entró en vigor el 15 de noviembre de 2011) también establece una lista específica de delitos cometidos en el extranjero, que pueden ser procesados en Curazao, pero la lista no cubre todos los delitos graves.</p> <p>Durante los próximos 5 años estaremos evaluando el nuevo Código Penal, el cual ser sometido a pruebas en relación con los Convenios aplicables.</p> <p><b>Hay algunos delitos subordinados para todos los delitos de lavado de activos, por ejemplo:</b></p> <p><b>Artículo 1:119 WvSr hace el intento de convertir en un delito el lavado de activos.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>Artículo 1:119 WvSr expresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El intento de cometer un delito grave se castigará si la intención del perpetrador se ha manifestado en sí mismo al haber comenzado a cometer el delito.</li> <li>2. La pena máxima principal por el delito grave en sí se reducirá en un tercio en el caso de intento de cometer ese delito.</li> <li>3. Cuando el delito grave en sí es sancionable con cadena perpetua, se impondrá un periodo de privación de libertad no mayor de veinte años.</li> <li>4. Las penas adicionales por el intento de un delito grave serán las mismas que para el delito consumado.</li> </ol> <p>Artículos 1:123 y 1:124 WvSr penaliza la instigación al lavado de activos.</p> <p>Artículo 1:123 WvSr expresa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se castigará como perpetradores de un delito a las siguientes personas:             <ol style="list-style-type: none"> <li>1°. Los que cometen el delito o procuran o asisten en su comisión;</li> <li>2°. Los que mediante obsequios, promesas, abuso de la autoridad, violencia, amenazas o engaños, o al ofrecer la oportunidad, medios o información, solicitan intencionalmente la comisión de un delito.</li> </ol> </li> </ol>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>2. Con respecto a esto último, se tomarán en cuenta solo aquellos actos cuya comisión han solicitado intencionalmente, así como las consecuencias de tales actos.</p> <p>Artículo 1:124 WvSr expresa: Se castigará a las siguientes personas como cómplices de un delito grave:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los que instiguen intencionalmente la comisión del delito;</li> <li>2. Los que intencionalmente ofrezcan la oportunidad, medios o información, para la comisión del delito grave.</li> </ol> <p>Véase por ejemplo la decisión de la Corte Suprema del Reino (Hoge Raad) del 7 de julio de 2009 (LJN: BI4747).</p> <p>Cabe añadir que la amplia definición de lavado de activos (véase artículo 2:404 (1)(a) y (b) del Código Penal) cubre todo tipo de comportamiento de facilitación y asesoría. Por último, el artículo 2:79 del Código Penal penaliza la participación en una organización criminal, al ofrecer facilidades de lavado de activos puede brindar el elemento de participación. Véase decisión de la Corte Suprema del Reino (Hoge Raad) del 19 de febrero de 2008 (LJN: BB7115).</p>
2. ML Delito de	MC	Sobre la base de la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben reconsiderar la</li> </ul>	La información en las columnas “las 40+9”,

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
LD – elemento mental y responsabilidad corporativa		estadística suministrada no se pudo evaluar apropiadamente la eficacia del régimen de procesamiento del LD.	reducción en las sanciones por lavado de dinero.	<p><b>“Resumen de Factores para la Asignación de Calificación” y “Acciones Recomendadas” no se correlacionan</b></p> <p>1. En cuanto a la distinción de material estadístico, se propone que este tema sea manejado en la consulta institucional entre el Ministerio Fiscal y la Policía.</p> <p>2. En cuanto a la reconsideración sobre las sanciones por lavado de dinero (promulgada en el nuevo Código Penal): se trata también de ser parte de la evaluación, ya mencionado.</p> <p><b>Con la introducción del nuevo Código Penal, los Artículos sobre el lavado de activos quedaron sin cambio, excepto los cambios derivados de la introducción de categorías de multa. En realidad se reconsideraron las oraciones. Para el lavado de activos intencional, la pena de 12 años de privación de libertad se redujo a 6 años de privación de libertad y la multa de 1 millón de guilders pasó a ser de 100,000 guilders. Para el lavado de activos aduanal, la pena se redujo de 16 años a 9 años de privación de libertad y una multa de 1.2 millones de guilders pasó a ser de 100,000 guilders. Para el lavado de activos culposo, la pena quedó igual, 4 años de privación de libertad o una multa de 25,000 guilders. En este momento hay algunos miembros del Parlamento que quieren enmendar el Código Penal para aumentar las penas por LA al nivel que tenían antes de la última revisión del Código Penal en noviembre de 2011.</b></p>
3. Confiscación y medidas provisionales	MC	Para los Examinadores resultó difícil evaluar la verdadera eficacia del régimen de confiscación de Curazao.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque el fiscal es quien tiene siempre la decisión a discreción final en cuanto a si se debe proceder o no con los casos, los Examinadores creen que se profundizaría en la transparencia si el Ministerio Público establece Lineamientos</li> </ul>	<p><b>El Ministerio Público cuenta con directrices que rigen el régimen de decomiso y confiscación. Además de las disposiciones en el Código de</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
			<p>apropiados que rijan estos casos y así evitar la posibilidad o apariencia de una irregularidad.</p>	<p><b>Procedimiento Penal, están las instrucciones del Fiscal General sobre las distintas (sub) categorías de objetos cuando se trata de decomiso y confiscación. Las autoridades investigativas conocen estas directrices.</b></p> <p><b>Vehículos</b></p> <p>Antes de que un vehículo decomisado sea transferido al custodio, hay que sacar del auto todos los objetos que no le pertenezcan. Solo las cosas como el registro, el radio, etc., tienen que permanecer en el vehículo. Los objetos que no son del carro (con frecuencia artículos personales) hay que sacarlos o registrarlos por separado. Los vehículos decomisados permanecen en el depósito de la Policía. Se mantienen ahí hasta tanto el tribunal tome una decisión acerca de si se confiscará o no dicho vehículo.</p> <p><b>Armas</b></p> <p>Las armas decomisadas primero son enviadas para que sean investigadas por la Unidad de Investigadores de la Escena del Crimen y luego son almacenadas en el depósito y permanecen allí hasta que el caso va al tribunal. Luego de eso, las armas son destruidas.</p> <p><b>Joyas</b></p> <p>Cuando se incautan joyas, se hace una tasación y</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>se procede a realizar una descripción detallada y fotografías a color. Las joyas permanecen con el custodio y se devuelven solo si el tribunal así lo ordena. De ser confiscadas, las joyas son transferidas al Ministerio de Finanzas.</p> <p><b>Drogas</b></p> <p>Las drogas incautadas se conservan en un almacén seguro en el Departamento de la Policía que investiga los crímenes relacionados con las drogas (Bureau Narcotica Onderzoeken). Tres o cuatro veces al año se destruyen todas las drogas incautadas, haya o no una condena para los sospechosos.</p> <p><b>Dinero</b></p> <p>Todo el dinero incautado tiene que ser reportado al Buró de Investigaciones Financieras de la Policía (Bureau Financiele Onderzoeken, BFO). Todo el dinero se vuelve a contar en presencia de dos oficiales del BFO, se coloca en bolsas suministradas por el banco local (Banco di Caribe). Se deposita inmediatamente en la cuenta bancaria del Registrador del tribunal de Apelaciones de Curazao en el banco antes mencionado. El BFO puede depositar dinero en el banco las 24 horas de los 7 días de la semana. Luego de la confiscación, el dinero se transfiere a un Fondo especial (criminaliteitsbestrijdingsfonds) que se utiliza para financiar proyectos de enfrentamiento al crimen.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
<b>Medidas preventivas</b>				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones	PC	<p>El Banco Central no puede intercambiar información con la rama de supervisión de la MOT. La MOT, en la ejecución de su función de supervisión, no tiene permitido revelar información a contrapartes de supervisión locales o internacionales. El GCB no puede divulgar la información a los supervisores nacionales e internacionales. Existen diferencias de opiniones entre la Policía y el Banco Central en relación con la disponibilidad oportuna de solicitudes de información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe quedar claro si la UIF (MOT), en sus funciones como autoridad de supervisión, puede revelar información a contrapartes de supervisión locales o internacionales.</li> <li>• IOCCS debe contener disposiciones para el intercambio de información con supervisores nacionales e internacionales</li> <li>• En la Ordenanza deben aparecer vías claras de salida de la información de supervisor a supervisor del Banco Central a la rama de supervisión de la UIF (MOT).</li> <li>• La Policía y el Banco Central deben resolver las diferencias que puedan surgir en cuanto a la facilidad en la entrega de información.</li> </ul>	<p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial. Además, esto ya se trató en el borrador de armonización de las ordenanzas de supervisión, el cual se encuentra en proceso legislativo.</b></p> <p><b>El Banco Central presentó al Ministerio Público, para recibir sus comentarios, un borrador del MOU revisado “Intercambio de información Ministerio Público – Banco”.</b></p>
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC	<p>No existen requisitos legislativos para una DDC cuando se realizan transacciones electrónicas ocasionales en las circunstancias que aborda la Nota Interpretativa de la RE. VII.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los agentes de seguro deben ser incluidos en el marco ALD/CFT.</li> <li>• Es necesario aclarar si todas las personas que realizan actividades a informar dentro de la NORUT están sujetas a la DDC bajo la NOIS. Específicamente, la NORUT establece un</li> </ul>	<p>Las actividades tanto de corredores como de agentes de seguros caen bajo las NOIS y NORUT. Ambos median en la celebración de un contrato de seguro de vida como se define en el artículo 1, párrafo 1 sub b bajo 5 de NOIS y el artículo 1, párrafo 1 sub a bajo 5 de la NORUT.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>No existe un requisito legislativo para que los proveedores de servicio ejecuten una debida diligencia sobre la relación comercial.</p> <p>Es necesario aclarar si las actividades que no están relacionadas a los seguros de vida que deben informar en virtud de la NORUT, estarán sujetas a la DDC dentro de la NOIS.</p> <p>Los P y G para la IC no limitan la DDC simplificada y reducida a los clientes de países que Curazao está convencida de que cumplen con las Recomendaciones del GAFI y las implementan con eficacia.</p> <p>No está claro el ejercicio de riesgos realizado para eximir a determinadas instituciones financieras de la DDC sobre la base de su designación de bajo riesgo.</p> <p>No existe un requisito explícito en los P y G que exija a las instituciones financieras que consideren la realización de un RTI cuando no se cumple con los requisitos del C.E. 5.3 al 5.6; Además, no existe ningún requisito en los P&amp;G para IC para llevar a cabo una DDC sobre los clientes existentes/DDC retrospectiva, y que se realice una diligencia debida sobre tales relaciones existentes en los momentos apropiados.</p> <p>Los P y G para el sector no se avienen a la NOIS en cuanto al</p>	<p>indicador objetivo para las pólizas de seguro que no son de vida; sin embargo, la NOIS solo se aplica al Artículo 1ª de la Ordenanza Nacional sobre la Supervisión de la Industria de Seguros, es decir, los contratos de seguro de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los P &amp; G para las empresas de seguro y los corredores de seguro deben exigir a las instituciones financieras para llevar a cabo la DDC cuando surgen dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos obtenidos sobre la identificación del cliente</li> <li>• Debe existir un requisito específico en la ley o regulación para que se emprenda la DDC cuando se realizan transacciones ocasionales que son transferencias electrónicas en las circunstancias que aborda la Nota Interpretativa de la RE. VII.</li> <li>• La NOIS debe establecer claramente una obligación sobre el proveedor de servicios de llevar a cabo una debida diligencia continua sobre la relación comercial.</li> </ul> <p><b>RIESGO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A tono con las normas del GAFI sobre la no aplicación o exención de algunas o todas de las Cuarenta Recomendaciones para algunas actividades financieras en circunstancias estrictamente limitadas y justificadas, y sobre la base de un bajo riesgo demostrado de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo, es necesario aclarar el ejercicio de riesgo llevado a cabo que desembocó en la designación y exención de instituciones financieras de bajo riesgo.</li> <li>• Las exenciones en la NOIS deben permitir una</li> </ul>	<p>En los P &amp; G para IC y IB, hemos incluido las palabras los corredores de seguros entre paréntesis en la primera página, puesto que se utiliza esta palabra de forma más común dentro de nuestra jurisdicción. Por motivos de exhaustividad de los “Agentes de Seguros” entran en la definición de los intermediarios de Seguros. Además, en la página 15 de los P &amp; G, en la nota al pie n ° 16, hacemos referencia también a corredor/ gentes de seguros.</p> <p>Las notas explicativas de la Ordenanza Nacional sobre el Negocio de Corretaje de Seguros (N.G. 2003, n ° 113) afirman explícitamente: “que es deseable en términos de promoción del comercio ordenado y la protección de los intereses de los asegurados potenciales para establecer las reglas para los corredores de seguros <u>y sus agentes</u> en relación con el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros. Favor hacer referencia a la copia adjunta del NOIB.</p> <p>En la actualidad, en efecto, existe una discrepancia entre NORUT y NOIS a este respecto. Sin embargo, dado que las Recomendaciones del GAFI no cubren los seguros no de vida, nuestro enfoque será el de adaptar los indicadores <b>basados en la NORUT.</b></p> <p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G para las IC y los IB. Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada.</b></p> <p><b>Se revisó la NOIS para abordar esta recomendación. El borrador de revisión de la</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>momento para la verificación de los clientes que no son residentes.</p> <p>No existe ningún requisito en los P&amp;G para IC y IB que exige a las instituciones financieras para llevar a cabo la DDC cuando surgen dudas sobre la veracidad o idoneidad de la información previamente obtenida sobre la identificación del cliente.</p>	<p>DDC reducida o simplificada para escenarios de bajo riesgo, en lugar de ausencia de DDC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los P y G para las Instituciones de Crédito deben limitar la DDC simplificada o reducida a los clientes de países que Curazao está convencida de que cumplen con las Recomendaciones del GAFI y las implementan con eficacia.</li> </ul> <p><u>MOMENTO PARA LA VERIFICACION</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los P y G y la NOIS deben ser coherentes en cuanto al momento para la verificación de la identidad de los clientes no residentes.</li> </ul> <p><u>NO COMPLETAMIENTO SATISFACTORIO DE LA DDC</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los P y G deben exigir explícitamente que la institución financiera: considere la realización de un RTI cuando no se cumple con los requisitos del C.E. 5.3 al 5.6. Además los P&amp;G para las CI deben exigir la realización de una DDC sobre los clientes existentes/retrospectiva partiendo de la importancia relativa y el riesgo, y una debida diligencia sobre las relaciones existentes en los momentos apropiados.</li> </ul>	<p><b>NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G para P&amp;G para las MTC. Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada.</b></p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p>El enfoque basado en el riesgo del Banco Central para las Entidades de Crédito se basa principalmente en la naturaleza del negocio de las instituciones. Un número significativo de las entidades de crédito (en 2010: las cooperativas de crédito (15), las instituciones de crédito especializadas (6), fondos de ahorro y crédito (7)) son considerados como de bajo riesgo debido a la naturaleza de su negocio. Después de la eliminación de estas instituciones de bajo riesgo de todas las instituciones con licencia, todas las instituciones de crédito de riesgo alto y medio han sido sometidas a revisiones in situ con el fin de verificar el cumplimiento ALD / CFT.</p> <p>El enfoque basado en el riesgo del Banco Central para el sector de seguros es el siguiente: Los tipos de contratos de seguro de vida que se consideran vulnerables como vehículo para el lavado de dinero son seguros relacionados con</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>inversiones. Ejemplos de este tipo de contrato de seguro son:: - vinculado a la unidad o con contratos de lucro prima única; - La compra de rentas vitalicias; - Una suma global de recargas a contratos de seguro de vida existente, y - Una suma global de aportaciones a contratos de pensiones personales</p> <p>La vulnerabilidad depende de factores tales como la complejidad y los términos del contrato, la distribución, el sistema de pago y el derecho contractual.</p> <p>La industria de seguros de vida en Curazao se caracteriza entre otras cosas: 1) para venta de crédito de seguros de vida (seguros de riesgo en relación con los préstamos hipotecarios). Estos productos no tienen un valor en efectivo o funciones de inversión y, como tal, no se prestan a las actividades de lavado de dinero. 2) Venta de seguros de vida para los cuales se pagan las primas que en cuotas mensuales. 3) Compra de anualidades que son el resultado de seguros de vida que han madurado.</p> <p>De las 10 compañías de seguros de vida bajo la supervisión del Banco Central al 31 de diciembre de 2010, las actividades de dos se centraron principalmente en seguros de crédito.</p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>La acción recomendada fue incorporada en los</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>P&amp;G para las CI.</p> <p>Tanto la NOIS como los P&amp;G fueron sometidos a revisión para abordar esta recomendación.</p> <p>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G.</p> <p>El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p> <p>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G. Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada.</p>
6. Personas políticamente expuestas	MC	No se puede determinar si la supervisión de los proveedores de servicio de factoraje es eficaz debido a lo reciente de su inclusión dentro del marco ALD/CFT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe haber una implementación eficaz con respecto al factoraje, que fue incluido recientemente en la NOIS y en la NORUT.</li> </ul>	<p>El Banco Central se encuentra bajo el proceso de preparación para la implementación de supervisión ALD / LFT sobre los proveedores de servicios.</p> <p>El Banco Central realizó una evaluación del riesgo del sector de proveedores de servicios de factoraje. Las conclusiones preliminares indican que los proveedores de servicios de factoring están expuestos a un riesgo muy limitado, ya que esta no es una actividad comercial donde prime el efectivo. Además, el pago de los salarios a los clientes y otros gastos se hace mediante</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				transferencia en sus cuentas bancarias o a través de la emisión de cheques.
7. Banca corresponsal	MC	A las instituciones de crédito no se les exige que evalúen los controles ALD/CFT del respondedor y que precisen si estos son adecuados y eficaces.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Guía para las IC debe exigir explícitamente que las instituciones de crédito evalúen los controles ALD/CFT del respondedor y precisen que estos sean adecuados y eficaces como se requiere dentro de la Recomendación 7.</li> </ul>	<b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G para las CI. Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada.</b>
8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
9. Terceros e intermediarios presentadores	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
10. Mantenimiento de registros	MC	<p>En la ley o regulación no existe un requisito explícito que exija a las instituciones financieras que mantengan los expedientes de las cuentas y la correspondencia comercial por un periodo de, al menos, cinco (5) años tras la terminación de una cuenta o relación comercial (o por un periodo mayor si una autoridad competente con la autorización apropiada así lo pide en casos específicos).</p> <p>En la ley o regulación no existe un requisito explícito que exija a las instituciones financieras que aseguren que toda (correspondencia comercial) la información sobre los clientes y las transacciones estén disponibles, a tiempo, para las</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe indicar explícitamente en la ley o la regulación la exigencia a las IC &amp; IB y MTC de que mantengan correspondencia comercial por un periodo de, al menos, cinco (5) años, luego de la terminación de una cuenta o relación comercial (o por un periodo más largo si una autoridad competente lo solicita en casos específicos con la autorización apropiada). La redacción de los P y G debe reflejar también un requisito obligatorio sobre este tema.</li> <li>Debe disponerse en la ley o la regulación la exigencia a las instituciones financieras de que aseguren que todos los registros y la información (correspondencia comercial) estén disponibles, a tiempo, para las autoridades locales competentes.</li> </ul>	<p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G para las IC y los IB y las MTC. Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada.</b></p> <p><b>Además se revisó la NOIS para abordar esta recomendación. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G. Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		autoridades competentes locales		Además se revisó la NOIS para abordar esta recomendación. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.
11. Transacciones inusuales	PC	<p>En los P y G no aparece un requisito dirigido a las instituciones financieras en cuanto a que estas conserven las conclusiones de sus exámenes sobre los antecedentes y el propósito de transacciones complejas, inusuales grandes, por un periodo de, al menos, cinco (5) años.</p> <p>En los P y G no aparece un requisito de que las conclusiones de los exámenes sobre los antecedentes y el propósito de transacciones complejas, inusuales grandes o patrones inusuales de transacciones estén al alcance de los auditores y autoridades competentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A las instituciones financieras se les debe exigir que (1) conserven las conclusiones de los exámenes sobre los antecedentes y el propósito de las transacciones complejas, inusuales grandes y los patrones inusuales de transacciones durante un periodo de, al menos, cinco (5) años y (2) que estas conclusiones estén al alcance de los auditores y las autoridades competentes.</li> </ul>	<p>Tanto la NOIS como los P&amp;G fueron sometidos a revisión para abordar esta recomendación.</p> <p>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G.</p> <p>El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p>
12. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.5, R.6, R.8-R.11	NC	<p>La prestación de servicios que tienen que ver con la organización de contribuciones para la creación, operación o administración de compañías y la prestación de servicios de nóminas no están sujetas a las obligaciones ALD/CFT de la NOIS y la NORUT.</p> <p>Los Casinos por Internet no están sujetos a las obligaciones ALD/CFT de la NOIS y la NORUT.</p> <p>El umbral en los requisitos de identificación para los Casinos es demasiado alto.</p> <p>Las deficiencias en cuanto a Rec.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los abogados, notarios, contadores o profesiones jurídicas similares que se dispongan a realizar o realicen transacciones para clientes que tengan que ver con la organización de contribuciones para la creación, operación o administración de compañías, y los proveedores de servicios fiduciarios y societarios que llevan a cabo transacciones para clientes que involucren actuar como (o hacer que otra persona actúe como) un accionista nominal para otra persona, deben estar sujetos a las obligaciones ALD/CFT de la NOIS y la NORUT.</li> <li>Los Casinos por Internet deben estar sujetos a la obligación ALD/CFT en la NOIS y la NORUT.</li> </ul>	<p>Esta recomendación será abordada en la revisión de la NOIS y la NORUT. El borrador de revisión de la NOIS y la NORUT se encuentran en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p> <p>En la actualidad, los casinos de Internet están sometidos a las obligaciones ALD / CFT en la NOIS y NORUT.</p> <p>La nueva ley de supervisión para los juegos de azar en Internet fue presentada al Consejo Asesor, pero se volverá a presentar debido a la reforma constitucional del 10 de octubre de 2010. Esto fue abordado en el proyecto de revisión del Decreto Ministerial de NOIS.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>aplicables a todas las APNFD incluyen</p> <p>No existe ningún requisito legislativo para la DDC realización de transferencias electrónicas ocasionales en los casos previstos en la Nota Interpretativa de la RE VII</p> <p>No existe ningún requisito legislativo para a los proveedores de servicios para llevar a cabo el curso de la diligencia debida en las relaciones comerciales</p> <p>La NOIS permite la exención total de la DDC en lugar de DDC reducida o simplificada según lo dispuesto en las Recomendaciones del GAFI</p> <p>No existe ningún requisito en los P &amp; G para los administradores y los proveedores de servicios societarios (fiduciarios) para exigir a las APNFD a considerar la posibilidad de una UTR cuando no se cumple con los requisitos de E.C. 5.3 a E.C. 5.6</p> <p>Los criterios 5.5.2, 5.6 a 5.11, 5.16 y 5.17 de la Rec. 5 no son aplicables a las APNFD en virtud de la UIF/MOT y del GCB</p> <p>Las deficiencias identificadas en la sección 3 para las Recomendaciones 10 y 11, se avienen también a las</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El umbral en los requisitos de identificación para los Casinos en la legislación debe revisarse de conformidad con el estándar del GAFI.</li> <li>• Se debe exigir de forma legislativa a las instituciones financieras que lleven a cabo la DDC en la realización de transferencias electrónicas ocasionales en los casos previstos en la RE VII.</li> <li>• Se debe exigir de forma legislativa a los proveedores de servicios que lleven a cabo el una diligencia debida continua sobre las relaciones comerciales.</li> <li>• Se debe enmendar la NOIS para permitir sólo las medidas reducidas o simplificadas de DDC para las instituciones o empresas exentas en virtud del Artículo 2, párrafo 4.</li> <li>• Se debe enmendar los P &amp; G para los administradores y los proveedores de servicios societarios (fiduciarios) para exigir a las instituciones financieras que consideren la posibilidad de entregar un RTI cuando no se cumple con los requisitos del C.E 5.3 al C.E. 5.6.</li> <li>• Los criterios 5.5.2, 5.6 al 5.11, 5.16 y 5.17 de la Rec. 5, deben ejecutarse sobre las APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB.</li> <li>• Las deficiencias identificadas en la sección 3 para las Recomendaciones 10 y 11, que se avienen a las APNFD bajo el Banco Central, deben subsanarse.</li> </ul>	<p><u>APNFD no califican como instituciones financieras y por lo tanto no se les permite realizar transferencias electrónicas como un proveedor de servicios. Sólo pueden actuar como un originador.</u></p> <p><b>Esta acción recomendada fue abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Esta acción recomendada fue abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G para los administradores y los proveedores de servicios societarios (fiduciarios). Para facilitar la referencia se resalta en amarillo la sección enmendada. Además, esta recomendación será abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NOIS. Se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Estas deficiencias han sido abordadas en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Tanto los P&amp;G para los Administradores y los Proveedores de Servicios Societarios (fiduciarios) NOIS como la NOIS fueron sometidos a revisión para abordar las deficiencias identificadas en la</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>APNFD bajo Banco Central.</p> <p>Los requisitos de las Recs. 6, 10 y 11 no son coercitivos las APNFD bajo la supervisión de la UIF (MOT) y la GCB.</p> <p>Los requisitos de la Rec. 9 no son coercitivos sobre las APNFD bajo la supervisión de la UIF (MOT).</p> <p>Las deficiencias en la sección 3.5 para la Rec. 10 se avienen también a todas las APNFD. Además, el requisito de asegurar que los registros de transacciones sean suficientes como para permitir la reconstrucción de transacciones individuales, no es coercitivo sobre APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las obligaciones en las Recomendaciones 6 y 11 deben ser coercitivas sobre las APNFD bajo la supervisión de la UIF (MOT) y la GCB y los proveedores de servicios societarios (fiduciarios).</li> <li>Las obligaciones en la Rec. 9 deben ser coercitivas sobre los proveedores de servicios societarios (fiduciarios) y las APNFD bajo la supervisión de la UIF (MOT).</li> <li>Las deficiencias en la sección 3.5 para la Rec. 10 que se avienen a todas las APNFD deben subsanarse. Además, el requisito de asegurar que los registros de transacciones sean suficientes como para permitir la reconstrucción de transacciones individuales, debe ser coercitivo sobre las APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB.</li> </ul>	<p><b>sección 3.</b></p> <p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G.</b></p> <p><b>El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NOIS. El borrador de revisión de la NOIS se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Las deficiencias en la sección 3.5 para la Rec. 10 fueron actualizadas e incluidas en los P&amp;G.</b></p> <p><b>Con el fin de implementar las recomendaciones del GAFIC, la Junta de Control de Juegos realizará lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>La planificación para asegurar la realización de una auditoría sobre el sector de los casinos de forma regular y consistente sobre su cumplimiento con las normas ALA/CFT.</b></li> </ol> <p><b>Auditorías sobre el cumplimiento ALA/CFT. Hasta el año financiero 2012, la GCB realizó auditorías ‘únicas’ Anti-lavado de activos en determinados Casinos.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>Ya para el 2013, estas auditorías han sido incorporadas en auditorías completas de todos los Casinos, lo cual comenzó en el año financiero 2012. Estas auditorías de alcance completo son auditorías operativas (que comprueban el Sistema de Control Interno, lo cual incluye el ALA) y auditorías financieras (que auditan los estados financieros).</p> <p>De las auditorías operativas del 2012, todo el trabajo de terreno está completado. Se revisaron los expedientes de auditoría o están listos para su revisión y se han redactado varias cartas a la administración: las auditorías operativas del 2012 están en la etapa de finalización.</p> <p>Las cartas a la administración plasmarán las conclusiones de la auditoría y las recomendaciones para la corrección, las cuales los Casinos implementarán en un lapso de 3 a 6 meses. La GCB volverá a auditar para evaluar si se han seguido las recomendaciones. Dependiendo de las conclusiones, la GCB decidirá entonces si se necesitan sanciones y, de ser así, en qué medida.</p> <p>La GCB está en este momento en el proceso de realización de auditorías financieras de los estados financieros de los Casinos para el 2012.</p> <p>Capacidad de la GCB. A fin de garantizar una supervisión eficaz de los Casinos, se está incrementando la capacidad de la división de auditoría. Además del Supervisor y del Auditor Superior, quienes fueron contratados en el primer semestre del 2012, durante el segundo semestre se añadieron otros tres auditores a la fuerza de trabajo de la GCB.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>La sección de auditoría cuenta ahora con un Jefe de Departamento, un Supervisor, un Auditor Superior y dos Auditores. Antes de que finalice el 2013 se sumará otro Auditor.</p> <p><b>De conformidad con la nueva política para junio 2012, de que la certificación CAMS es obligatoria para todos los auditores de la GCB, el Jefe de Departamento, el Supervisor y el Auditor Superior están ahora certificados por CAMS luego de pasar los exámenes de CAMS con muy buenos resultados. Está previsto que los otros auditores se presenten al examen CAMS este año.</b></p> <p><b>En el 2013, cuatro auditores asistieron a la capacitación impartida en la Universidad GLI para actualizar su conocimiento sobre los aspectos técnicos de la industria de los Casinos. Asistieron también a los cursos sobre Auditoría de Casinos I y II en el International Gaming Institute de la Universidad de Las Vegas, para garantizar que las auditorías de los estados financieros satisfagan los estándares y criterios actuales.</b></p> <p><b>A fin de mejorar aún más las operaciones de la Sección de Auditoría, la recién desarrollada Metodología y Enfoque de Auditoría incluye ahora programas de trabajo ALA, y se adquirirá el Case ware Working Paper for Auditors para automatizar la metodología de auditoría y los programas de trabajo, y para digitalizar además los documentos de trabajo de la auditoría.</b></p> <p><b>Para mejorar la supervisión sobre los flujos</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>de dinero, la GCB tiene previsto introducir un Sistema Online de Monitoreo y Control. Los Casinos ya se comprometieron, mediante un Memorando de Entendimiento firmado con el Gobierno, a conectarse a este sistema, el cual suministrará a la GCB datos oportunos de todas las máquinas traga monedas y juegos de mesa automatizados.</p> <p>De la División de Control Técnico y Operativo dos inspectores asistieron al entrenamiento en la Universidad GLI. En agosto de 2013, dos nuevos inspectores se unirán a esta sección. Antes de que finalice el 2013 se sumarán otros dos inspectores. Se está ideando un programa de capacitación para los inspectores ya existentes y los nuevos, cuyo propósito es que estos se mantengan al tanto de lo que acontece en el sector.</p> <p>La GCB está en el proceso de automatización de los programas de trabajo de los Inspectores de la GCB.</p> <p>En septiembre de 2012 la Junta de Control de los Juegos de Azar (GCB) se reorganizó, creando espacio para una nueva División de Ejecución, en un intento por abordar el tema de las sanciones de una manera más definitiva.</p> <p>2. La planificación para asegurar que el incumplimiento sea sancionado de manera efectiva, proporcional y disuasorio.</p> <p><b>Procedimiento.</b> En el Primer Informe de Seguimiento se describía el procedimiento que debe asegurar que se sancione el incumplimiento</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				de una manera eficaz, proporcional y disuasiva. Como se describió en “Auditorías sobre el cumplimiento ALA/CFT”, este procedimiento está vigente.
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>No está demostrada la implementación eficaz de la entrega de reportes de sospechas.</p> <p>Los indicadores subjetivos para la presentación de RTI se basan en las normas, lo que dificulta la autonomía de la entidad de reporte para decidir sobre la presentación de un RTI.</p> <p>La fuerte dependencia de las entidades que reportan en la lista preceptiva de los indicadores previstos por la Orden Ministerial.</p> <p>Insuficiente flexibilidad para las entidades que reportan en cuanto a la identificación de la sospecha de LD o FT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben asegurar que los sujetos obligados procedentes de todos los sectores entreguen RTI.</li> <li>• Deben establecerse mecanismos que exijan a todos los sujetos obligados que se centren en la identificación y reporte de las transacciones en las que puedan identificar una sospecha.</li> <li>• Los sujetos obligados no deben apoyarse solo en la lista prescriptiva de indicadores dispuesta por Decreto Ministerial.</li> <li>• Deben revisarse los procedimientos acordes para permitir el desarrollo de una mayor flexibilidad en la identificación de sospechas de LD o FT por los sujetos obligados.</li> </ul>	<p><b>Desde la creación de la UIF en 1997, todos los sujetos obligados conocen sus obligaciones sobre el reporte y reportan las transacciones a la UIF en casos en los que ocurren operaciones inusuales o sospechosas. Por lo tanto, la UIF y otras autoridades han asegurado, mediante entrenamientos, presentaciones, entrevistas, etc., que los sujetos obligados cumplan con sus respectivas leyes ALA/CFT y reporten cuando la ley lo prescriba.</b></p> <p><b>La UIF, junto con las autoridades de supervisión, ha comunicado durante años a todos los sujetos obligados sus obligaciones en cuanto al reporte, mediante la organización de entrenamientos, presentaciones, suministrándoles las leyes, disposiciones y directrices acordes, así como documentos de trabajo. Todos los sujetos obligados reciben regularmente cartas y mensajes de correo electrónico que se refieren a su obligación de reporte y a su comportamiento en materia de reporte. Durante su labor de supervisión, las respectivas autoridades de</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>supervisión hacen énfasis también en la obligación de reporte y en el comportamiento en cuanto al reporte entre los sujetos obligados. En los entrenamientos antes mencionados, presentaciones y auditorías, todos los sujetos obligados conocen la importancia del reporte basado en el riesgo identificando así las transacciones sospechosas.</p> <p>La UIF de Curazao redactó un nuevo sistema de indicadores en el que el mayor acento se hace en el reporte de transacciones sospechosas. Se eliminó la lista prescriptiva de indicadores y se sustituyó por listas de indicadores de puras sospechas. En este borrador incluimos también, además de los indicadores de sospechas, indicadores sobre las grandes transacciones en efectivo, el reporte de valor aduanal en el cruce de fronteras, las transferencias electrónicas, el reporte de los Casinos, el envío de dinero y los reportes de tarjetas de crédito, además de los reportes sobre la bolsa.</p> <p>Este nuevo sistema de indicadores posibilita una mayor flexibilidad para los sujetos obligados a la hora de identificar transacciones con sospechas de LA/FT. Este borrador fue enviado a otras UIF en el Reino de los Países Bajos. Posteriormente el borrador será analizado con el CIWG.</p>
14. Protección y no revelación (tipping off).	PC	<p>Los directores de las personas jurídicas no están protegidos por la ley frente a la responsabilidad civil y penal por la violación de la confidencialidad en el reporte a la UIF (MOT) de buena fe.</p> <p>El delito de delación (tipping-off) solo se aplica a los empleados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben hacerse las enmiendas acordes para asegurar que los directores de las personas jurídicas estén protegidos por la ley frente a la responsabilidad penal y civil por violación de la confidencialidad al reportar de buena fe a la UIF (MOT).</li> <li>• El delito de delación (tipping-off) debe cubrir a todos los directores, funcionarios y empleados</li> </ul>	<p>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. Se adaptó la redacción del(los) artículo(s) acordes. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p> <p>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. Se adaptó la redacción del(los)</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		involucrados directamente en el reporte de transacciones inusuales o sospechosas a la UIF (MOT).	de las instituciones financieras.	<b>artículo(s) acorde(s). El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
16. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.13-R.15 & R.21	NC	<p>Las deficiencias identificadas para Rec. 13 y 14 en la Sección 3.7 son aplicables a todas las APNFD</p> <p>Reporte ineficaz por las APNFD sobre las transacciones inusuales y sospechosas.</p> <p>Las deficiencias identificadas para la Rec. 21 en la Sección 3.6 se aplican a todas las APNFD bajo el Banco Central.</p> <p>Obligaciones en la Rec. 15 y 21 no son aplicadas a las APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB.</p> <p>El resumen de factores en las secciones 3.6, 3.7, 3.10, relativo a las Recomendaciones 21, 13, 17, se avienen también a las APNFD.</p> <p>Las potestades de sanción dentro de la NOSCTP no son equivalentes a las de la NOPSTP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las deficiencias identificadas para las Recs. 13 y 14 en la sección 3.7 para todas las APNFD deben subsanarse.</li> <li>Las deficiencias identificadas para la Rec. 21 en la sección 3.6 para las APNFD bajo el Banco Central deben remediarse.</li> <li>Las obligaciones en la Rec. 15 y 21 deben ser coercitivas sobre las APNFD bajo la UIF (MOT) y la GCB.</li> </ul>	<p><b>Favor referirse a las acciones tomadas dentro de la R. 13 y la R. 14.</b></p> <p><b>Se actualizaron los P&amp;G para los TCSP para incluir las deficiencias identificadas.</b></p> <p><b>MICS Revisados.</b></p> <p>La revisión de los Estándares Mínimos de Control Interno (MICS) está en una etapa avanzada y se espera que se termine en septiembre de 2013.</p> <p><b>Los MICS actualizados implementan las Recomendaciones actuales del GAFI en el Capítulo 8 (“Disuasión y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”), abordando entre otros temas, la identificación de los clientes y la debida diligencia del cliente, reconocimiento y reporte de transacciones inusuales, así como los distintos requisitos para la organización de un Casino y sus empleados.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>Las divisiones de supervisión (Auditoría y Control Técnico y Operativo) recibirán entrenamiento a nivel interno sobre la supervisión del cumplimiento con los nuevos MICS.</p> <p>Los MICS serán dados a conocer a los Casinos mediante una presentación y los Casinos tendrán acceso a un buró de ayuda, integrado por auditores de la GCB, en el caso de surgir preguntas.</p>
17. Sanciones	PC	<p>No es pareja la gama de sanciones administrativas al alcance del Banco Central bajo las distintas Ordenanzas.</p> <p>Los procedimientos dentro de las RFETCSM para imponer sanciones a las Compañías de Transferencia de Dinero no bancarias no son claros y pudieran ser ineficaces.</p> <p>No se puede determinar la eficacia de la gama de sanciones disponibles por incumplimiento con los requisitos, dado el limitado uso de las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto al C.E. 17.1, debe revisarse la gama de sanciones dentro de las distintas Ordenanzas, con la finalidad de armonizar y asegurar su eficacia, carácter disuasivo y proporcionalidad de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo las RFETCSM, NOSTSP, NOSII y NOIB debe aplicarse el poder para nombrar a un fideicomisario/administrador.</li> <li>• Bajo NOSSE, NOSII y NOIB debe estar disponible la revocación de la licencia o dispensa.</li> <li>• Bajo NOIB debe estar disponible la potestad para imponer multas administrativas por violaciones en el terreno ALA/CFT.</li> <li>• Bajo NOIB y NOSII debe estar disponible la remisión para una investigación criminal o</li> </ul> </li> </ul>	<p>Ya se ha abordado la facultad de nombrar a un fiduciario / administrador en la Ley de Armonización del NOSTSP, NOSII y NOIB. El nombramiento de un fiduciario / administrador no es necesario bajo las RFETCSM puesto que la facultad antes mencionada será posible bajo las leyes de supervisión arriba señaladas para todas las entidades supervisadas por el Banco Central.</p> <p>Ya se ha abordado la revocación de la licencia en la Ley de Armonización.</p> <p>Ya se ha abordado la facultad de imponer multas</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• procesamiento penal por el Banco Central. Debe aclararse la aplicación de condiciones y la aplicación de sanciones bajo RFETCSM a las MTC no bancarias.</li> </ul>	<p>administrativas en la Ley de Armonización.</p> <p>Para las compañías de seguros y los corredores de seguros, ahora es posible la referencia para las investigaciones o los enjuiciamientos penales sobre la base del artículo 10 de la NOIS y el artículo 23 de la NORUT. Sin embargo, también se aborda la referencia para el enjuiciamiento penal en la Ley de Armonización.</p> <p>La Ley de Armonización antes mencionada se encuentra en el proceso legislativo. La aplicación de condiciones está basada en el artículo 17, párrafo 3 del artículo junto con el artículo 21, párrafo 1 de las RFETCSM. Por lo tanto, las infracciones de estas condiciones resultarán en la implementación de las sanciones de conformidad con la RFETCSM (como una instrucción (artículo 33 párrafo 1) o revocación de la licencia / dispensa (artículo 22) o una referencia para una investigación o proceso penal (artículo 81)) y las sanciones previstas en la NOIS y la NORUT.</p> <p><b>Las sanciones citadas con anterioridad a las que se hace referencia en las RFETCSM ya cubren las MTC no bancarias. Además, estas sanciones se incluyen también en el borrador de Ordenanza Nacional sobre la Supervisión de las Compañías de Transferencia de Dinero que está en el proceso legislativo.</b></p> <p><b>Los no bancos han sido autorizados por el Banco Central sujeto a condiciones. Estas condiciones incluyen las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes de ejecutar una transacción, la identidad del cliente debe ser</li> </ul>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>establecida y registrada. Sin una cuidadosa identificación, no debería ejecutarse ninguna transacción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El importe máximo por cada transacción individual está determinado en US\$ 5.000 diarios</li> <li>- Se debe mantener un registro completo del nombre y nacionalidad de los clientes (incluyendo una copia del documento de identificación), el monto y el propósito de la transacción, la moneda, el origen y destino de los fondos. Esta información debe mantenerse por un período de al menos cinco años.</li> </ul> <p>Los P&amp;Gs para MTCs han sido emitidos en virtud de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La NORUT, artículo 22h, párrafo 3;</li> <li>• La NOIS, artículo 2, párrafo 5, y artículo 11, párrafo 3; y</li> <li>• Regulaciones para Transacciones de Divisas Curazao y Sint Maarten (N.G. 2010, no. 112), artículo 21, párrafo 1.</li> </ul> <p>En consecuencia, en caso de incumplimiento de los P &amp; Gs también las sanciones citadas en el RFETCSM son aplicables a los MTC que no cumplen.</p>
18. Bancos ficticios	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
19. Otras formas de reporte	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
20. Otros Negocios y Profesiones No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	PC	<p>Ningún requisito en los P &amp; G para las IC y IB y MTC que para las transacciones que no tengan un propósito económico aparente o lícito visible, que sus antecedentes y el propósito en la medida de lo posible, ser examinados, y las conclusiones escritas deberían estar disponibles para ayudar a las autoridades competentes y a los auditores.</p> <p>Se han emitido instrucciones insuficientes sobre las contra-medidas cuando los países siguen sin aplicar las Recomendaciones del GAFI o siguen haciéndolo de forma limitada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los P &amp; G para la IC &amp; IB y MTC deben exigir que las transacciones que no tengan un propósito económico aparente o lícito visible, los antecedentes y el propósito de tales transacciones, en la medida de lo posible, ser examinadas, y los resultados escritos deben estar disponibles para ayudar competente las autoridades (por ejemplo, los supervisores, los organismos policiales y de la UIF (MOT)) y los auditores.</li> <li>Las Autoridades deben demostrar con eficacia el empleo de instrucciones sobre las contra-medidas para transacciones y relaciones comerciales con países que no aplican las Recomendaciones del GAFI o lo hacen de manera insuficiente.</li> </ul>	<p><b>Se actualizaron los P&amp;G para las IC y los IB y las MTC para incluir las deficiencias identificadas.</b></p> <p><b>Se actualizaron los P&amp;G emitidos por el Banco Central para incluir las instrucciones sobre las contra-medidas.</b></p> <p><b>Se están enmendando los P&amp;G emitidos por la UIF para asegurar que las APNFD cuenten con suficiente instrucciones sobre las contra-medidas cuando los países no apliquen las Recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente. En los P&amp;G para las APNFD se incluyó, desde octubre de 2012, una debida diligencia del cliente intensificada.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
23. Regulación, supervisión y monitoreo	MC	Hace solo muy poco se sometieron las instituciones financieras involucradas en servicios de factoraje a la NOIS y la NORUTT y a la supervisión del Banco Central.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe implementarse lo antes posible un nuevo marco para la supervisión prudencial de las Compañías de Transferencia de Dinero.</li> </ul>	<p><b>La información en las columnas ‘Resumen de Factores para Asignación de Calificación “y” Acciones Recomendadas “no se correlacionan.</b></p> <p><b>El borrador de Ordenanza Nacional sobre la Supervisión de las Compañías de Transferencia de Dinero se encuentra en el proceso legislativo.</b></p>
24. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo	NC	<p>No existe supervisión de los Casinos en Internet en cuanto al cumplimiento con las obligaciones ALD/CFT.</p> <p>La UIF (MOT) no ha implementado un régimen de supervisión eficaz.</p> <p>La UIF (MOT) carece de recursos para supervisar con eficacia a las APNFD sujetas a obligaciones ALD / CFT.</p> <p>Las deficiencias identificadas en la sección 3.10 con respecto a la R. 17 y 29 también son aplicables a APNFD bajo el Banco Central.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben implementar un régimen ALD/CFT para los Casinos en Internet.</li> <li>• La UIF (MOT) debe implementar lo antes posible un régimen de supervisión eficaz.</li> <li>• La UIF (MOT) debe recibir más recursos para cumplir con su papel de supervisor para el sector de APNFD acorde.</li> <li>• La deficiencia identificada en la sección 3.10 (R. 29) sobre la función de supervisión del Banco Central, deben subsanarse.</li> </ul>	<p><b>Se presentó al Consejo Asesor una nueva ley de supervisión para los juegos de azar por Internet, pero se volverá a presentar debido a la reforma constitucional después del 10 de octubre de 2010.</b></p> <p><b>Desde enero de 2013 la UIF ha organizado auditorías periódicas en virtud de la NORUT y la NOIS.</b></p> <p><b>Se está tratando la petición de la UIF dirigida al Ministro de Finanzas sobre la necesidad de más recursos humanos.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<b>Favor hacer referencia a la respuesta en R.29. Además, todos los exámenes in situ realizados a las APNFD supervisadas por el Banco Central son en el área del ALA/CFT.</b>
25. Lineamientos y Realimentación	PC	<p>Los informes anuales de la UIF (MOT) no incluyen información adecuada sobre las tendencias y las tipologías.</p> <p>No están establecidos P&amp;G para los proveedores de servicios de factoraje, que ayuden en la implementación y en el cumplimiento con los requisitos ALA/CFT.</p> <p>No existen P&amp;G para Casinos en Internet.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las entidades informantes deben recibir más realimentación general y caso por caso sobre los reportes entregados a la UIF.</li> <li>El informe anual (u otros informes) de la UIF (MOT) debe incluir más información sobre las tendencias y tipologías en el LD y el FT.</li> <li>A la luz del reciente Decreto Nacional Designación de Servicios, Datos y Supervisores dentro de la NOIS (al Prestar Servicios) deben implementar un marco, inclusive de los P&amp;G</li> <li>Deben desarrollarse Procedimientos y Lineamientos para los Casinos por Internet.</li> <li>La UIF (MOT) debe ofrecer mayor realimentación sobre el LD/FT a las APNFD que supervisa.</li> </ul>	<p>La UIF está revisando sus informes anuales para que las tendencias y tipologías sean más visibles.</p> <p><b>El Banco Central efectuó una evaluación del riesgo del sector de proveedores de servicios de factoring. Las conclusiones preliminares indican que los proveedores de servicios de factoring están expuestos a un riesgo muy limitado, ya que esta no es una actividad comercial donde prime el efectivo. Además, el pago de los salarios a los clientes y otros gastos se hace mediante transferencia en sus cuentas bancarias o a través de la emisión de cheques.</b></p>
<b>Medidas institucionales y de otro tipo</b>				
26. La UIF	PC	<p>Los disposiciones 4, 16 y 22 de la NORUT a la protección adecuada de información.</p> <p>Los Artículos 4, 16 y 22 de la NORUT contienen disposiciones que corren el riesgo de la interferencia en el funcionamiento de la UIF (MOT).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La posibilidad de una</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben considerar la revisión de la composición y el mandato del Comité Rector (Artículo 16 de la NORUT) para evitar cualquier posibilidad de influencia o interferencia indebida.</li> <li>El Artículo 22 de la NORUT debe revisarse para proteger mejor el acceso a la base de datos por individuos que son objeto de RTI.</li> </ul>	<p><b>Esta recomendación será abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>influencia indebida y la interferencia por el Ministro de Hacienda, que puede gestionar directamente la base de datos de la UIF (MOT) de conformidad con las disposiciones de la NORUT (Artículos 4 y 22).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La composición actual del Comité de Orientación de la UIF (MOT) podría dar lugar a influencias o interferencias indebidas (Artículo 16).</li> </ul> <p>En los informes anuales de la UIF (MOT) se presenta muy poca información sobre las tendencias y las tipologías insuficientes.</p> <p>Problemáticas sobre la eficacia: La falta de recursos humanos suficientes está limitando la eficacia de la UIF</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proceso mediante el cual la mayoría de los casos son presentados por un analista al Jefe de la UIF, debe revisarse, considerando en esa revisión el uso de dicho proceso en circunstancias excepcionales. Además, otros oficiales aparte del Jefe de la UIF, deben tener autoridad para aprobar la revelación de casos de manera regular.</li> <li>• Las Autoridades de Curazao deben considerar la enmienda al Artículo 4 de la NORUT, para eliminar las disposiciones que pudieran conllevar potencialmente al riesgo de influencia o interferencia indebida.</li> <li>• El informe anual (u otros informes) de la UIF (MOT) debe incluir más información sobre las tendencias y tipologías en el LA y el FT.</li> </ul>	<p>legislativo oficial.</p> <p><b>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>(MOT).</p> <p>Los sistemas y procedimientos establecidos desembocan en un bajo nivel de análisis de los RTI.</p> <p>El proceso de aprobación de la UIF (MOT) con respecto a los casos parece ser oneroso.</p> <p>Limitante importante en cuanto al acceso indirecto a la base de datos de la rama del orden público (se requiere una carta caso por caso).</p>		
27. Las autoridades de orden público	MC	<p>Eficacia:</p> <p>La UFCB confronta dificultades importantes en cuanto a la estructura, los recursos y las operaciones.</p> <p>El BFO confronta también dificultades en cuanto a recursos, ya que tiene seis (6) puestos vacantes de un total de quince (15)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Curazao deben revisar las funciones y el método de operación de la UFCB y, dependiendo del resultado de esa revisión, suministrar a la Unidad recursos humanos y económicos adecuados.</li> <li>El BFO confronta dificultades también para la contratación. Las Autoridades deben desplegar esfuerzos para encontrar recursos adicionales a escala interna que sean capaces de manejar los casos cada vez más complejos de LD y, quizás, de FT.</li> </ul>	<p><b>Las autoridades acordadas asumieron la decisión de adquirir (nuevos) Investigadores de Crímenes Financieros. Partiendo de esta decisión, ya se seleccionaron cuatro Investigadores de Crímenes Financieros.</b></p> <p><b>Según el Plan de Actividades de la KPC (Policía) aprobado, la flexibilidad y la multi-funcionalidad de los empleados son principios rectores dentro de la División de la Delincuencia Organizada (DOC). Esto significa que, en todo momento, dependiendo de las necesidades operativas (flexibilidad) dentro de todas las unidades tácticas del Servicio de Investigación e Información, los empleados pueden ser destinados (multi-empleo) a todos los</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>puestos.</p> <p>La contratación de oficiales a nivel interno es una problemática para las autoridades del orden público en general. El nivel de experiencia y conocimiento puede limitar la capacidad para llevar adelante casos complejos de lavado de dinero.</p> <p>Capacitación limitada sobre el LD para los oficiales del orden público.</p> <p>No se imparte un entrenamiento específico para los oficiales del orden público sobre el financiamiento del terrorismo.</p>		temas.
28. Poderes de las autoridades competentes	MC	Eficacia: las autoridades competentes pueden confrontar dificultades en la obtención de órdenes para registrar personas o locales u órdenes judiciales para compeler a la presentación de documentos o información en poder de entidades informantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El proceso para la obtención de una orden judicial a fin de compeler la presentación de documentos o información de las entidades informantes, así como una orden para el registro de personas y locales, debe enmendarse, de manera tal que esté al alcance, con mayor facilidad, de la rama del orden público en la investigación de casos de LA y FT.</li> </ul>	
29. Supervisores	MC	La cantidad limitada de inspecciones in situ ALD no demuestra definitivamente la idoneidad de las potestades de supervisión.	Pese al enfoque basado en el riesgo, el programa de supervisión in situ debe cubrir a más instituciones financieras con licencia e incluir una revisión de	El Banco Central lleva a cabo revisiones temáticas en materia de LD / FT. Estas revisiones temáticas no se basan en deficiencias de seguridad / solidez identificadas en las

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
			expedientes.	<p>instituciones supervisadas. De hecho, un banco puede ser seleccionado para una revisión ALD / CFT por parte del Banco Central si existen deficiencias ALD / CFT, a pesar de una clasificación de bajo riesgo en el ámbito de la seguridad y solidez. Para el sector de la banca internacional, por ejemplo, las revisiones temáticas en materia de LD / FT realizadas en 2010 representaron aproximadamente el 80% de los activos totales del sector bancario internacional.</p> <p>Los factores tales como las deficiencias AML / CFT identificadas durante los exámenes previos y en la información y documentación de reporte recibida y las cartas de gerencia, son también elementos esenciales tomados en cuenta por el Banco Central en la ejecución de su evaluación del riesgo ALD / CFT de las entidades supervisadas. Sobre la base de la evaluación general del Banco Central sobre el riesgo, realizada a la luz de los factores cualitativos y las preocupaciones de supervisión, el Banco Central, determinará las estrategias adecuadas de supervisión y la intensidad de la supervisión y los exámenes a ser aplicadas a una específica entidad supervisada.</p> <p>Aunque la relación entre el tamaño del personal de los distintos departamentos de supervisión del Banco Central en comparación con el número de exámenes in situ realizados es menor para ciertos sectores bajo la supervisión de otros, el enfoque basado en el riesgo aplicado por el Banco Central permite al Banco Central para supervisar de manera eficaz el cumplimiento con los requisitos ALD / CFT. La aplicación del enfoque basado en el riesgo permite al Banco Central para asignar y utilizar</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>sus recursos de manera más eficiente y eficaz entre las instituciones supervisadas, mientras que al mismo tiempo permite que el Banco Central para distinguir aquellas instituciones que presentan un riesgo más alto para el logro de los objetivos de supervisión. La supervisión de los controles para combatir el LD y el FT también forma una parte integral del régimen de supervisión basado en el riesgo aplicado por el Banco Central.</p> <p>El enfoque basado en el riesgo aplicado por el Banco Central permite que el Banco Central pueda supervisar de manera eficaz el cumplimiento con los requisitos ALD / CFT. El Banco Central ha dado instrucciones sobre el incumplimiento de los requisitos ALD / CFT.</p> <p>El programa de supervisión in situ abarca todas las instituciones financieras supervisadas por el Banco Central. Además, el programa de supervisión incluye una revisión de expedientes, consulte la tabla 8 del IEM: expedientes incompletos con respecto a NOIS / P &amp; G, claramente ofrecen una visión general de las revisiones de expedientes realizadas durante las evaluaciones in situ.</p> <p>El enfoque basado en el riesgo del Banco Central se basa principalmente en la naturaleza del negocio de las instituciones. Un número significativo de las entidades de crédito (en 2010: las cooperativas de crédito (15), las instituciones de crédito especializadas (6), fondos de ahorro y crédito (7)) son considerados como de bajo riesgo debido a la naturaleza de su negocio. Después de la eliminación de estas instituciones de bajo riesgo de las instituciones total con licencia, todas las instituciones de crédito de riesgo alto</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>																																																							
				<p>y medio han sido sometidas a revisiones in situ para verificar el cumplimiento ALD / CFT.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2007</th> <th>2008</th> <th>2009</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Examinations without AML/CFT components</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>6</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Examinations with AML/CFT components</td> <td>12</td> <td>7</td> <td>4</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td><b>Total Examinations conducted</b></td> <td><b>12</b></td> <td><b>7</b></td> <td><b>10</b></td> <td><b>26</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total licensed credit institutions</b></td> <td><b>47</b></td> <td><b>50</b></td> <td><b>49</b></td> <td><b>49</b></td> </tr> <tr> <td>  Domestic commercial banks</td> <td>11</td> <td>12</td> <td>13</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>  International banks</td> <td>34</td> <td>36</td> <td>34</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>  Credit unions</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>  Specialized credit institutions</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>  Savings bank</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>  Savings and credit funds</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre la base en los exámenes totales con los componentes ALD / CFT realizadas durante 2010 y las entidades de crédito totales de riesgo alto y medio autorizadas como se indicó anteriormente, el Banco Central ha examinado estas entidades de crédito aproximadamente cada 2 años por.</p> $\frac{49}{22} = 2.2$ <p>A la luz del enfoque basado en el riesgo del Banco Central, existen las instituciones de crédito de riesgo alto y medio autorizadas visitadas en más de una ocasión durante este marco de tiempo.</p> <p>A pesar de nuestro enfoque basado en el riesgo, todas las compañías de seguros de vida, bajo la supervisión del Banco Central fueron sometidas a un examen ALD / CFT. Como se indicó anteriormente, un archivo de revisión forma parte del programa de examen.</p>		2007	2008	2009	2010	Examinations without AML/CFT components	0	0	6	4	Examinations with AML/CFT components	12	7	4	22	<b>Total Examinations conducted</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>Total licensed credit institutions</b>	<b>47</b>	<b>50</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	Domestic commercial banks	11	12	13	13	International banks	34	36	34	34	Credit unions	1	1	1	1	Specialized credit institutions	0	0	0	0	Savings bank	1	1	1	1	Savings and credit funds	0	0	0	0
	2007	2008	2009	2010																																																							
Examinations without AML/CFT components	0	0	6	4																																																							
Examinations with AML/CFT components	12	7	4	22																																																							
<b>Total Examinations conducted</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>26</b>																																																							
<b>Total licensed credit institutions</b>	<b>47</b>	<b>50</b>	<b>49</b>	<b>49</b>																																																							
Domestic commercial banks	11	12	13	13																																																							
International banks	34	36	34	34																																																							
Credit unions	1	1	1	1																																																							
Specialized credit institutions	0	0	0	0																																																							
Savings bank	1	1	1	1																																																							
Savings and credit funds	0	0	0	0																																																							
30. Recursos, integridad y	PC	La falta de recursos adecuados ha desembocado en un porcentaje más bajo de RTI analizados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben aumentarse significativamente los recursos humanos del BFO para que este pueda manejar con eficacia los casos cada vez más</li> </ul>	<b>Según el Plan de Actividades de la KPC (Policía) aprobado, la flexibilidad y la multi-funcionalidad de los empleados son principios rectores dentro de</b>																																																							

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
capacitación		<p>El elevado número de puestos vacantes en la UIF (MOT) reduce su capacidad para analizar y supervisar.</p> <p>Recursos humanos insuficientes en el BFO.</p> <p>Se necesita fortalecer la capacidad interna en cuanto a fiscales especialistas y una judicatura especializada.</p> <p>Una cantidad insuficiente de funcionarios en el Ministerio Público que son asignados para manejar solicitudes de asistencia judicial recíproca</p> <p>Pueden darse situaciones difíciles con respecto a los recursos disponibles para la supervisión y la regulación de las instituciones financieras en el terreno ALD/CFT.</p>	<p>complejos de LA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Curazao deben considerar la asignación de mayor cantidad de abogados para que manejen las solicitudes de asistencia legal mutua.</li> <li>El Ministerio Público debe continuar fomentando sus recursos procesales especializados y las Autoridades deben seguir desplegando esfuerzos para atraer a más profesionales legales locales dentro de los servicios procesales y judiciales.</li> <li>La UIF (MOT) debe recibir más recursos para cumplir con su papel de supervisor del sector de APNFD acorde.</li> <li>Las Autoridades deben revisar y fortalecer, según la necesidad, los recursos disponibles para supervisar las instituciones financieras.</li> </ul>	<p>la División de la Delincuencia Organizada (DOC). Esto significa que, en todo momento, dependiendo de las necesidades operativas (flexibilidad) dentro de todas las unidades tácticas del Servicio de Investigación e Información, los empleados pueden ser destinados (multi-empleo) a todos los temas.</p> <p>El Ministerio Público trabaja según su plan establecido. El Ministerio Público está organizado alrededor de dos equipos. Cada equipo se centra en las tareas primarias del procesamiento. Los equipos están encabezados cada uno por un jefe de equipo que dirige una serie de procesamientos, un asistente de los fiscales y asistentes legales. Cada equipo cuenta con el apoyo de un secretario/a. El líder del equipo es responsable de garantizar la calidad, la integridad y el conocimiento. En los equipos se designa a un fiscal como oficial de investigación. Se nombra también a un oficial de ejecución del equipo.</p> <p>El Ministerio Público está haciendo el máximo para mejorar su personal. El Ministerio Público le ofrece a su personal un programa interno de</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>capacitación para satisfacer la necesidad de mayor cantidad de funcionarios y más capacidad para actuar en calidad de asistente de los fiscales (la meta es invertir en el desarrollo de su propio personal). Una mayor movilidad interna del personal hace del Ministerio Público una organización más dinámica que explote a plena capacidad el potencial de sus empleados (la meta es invertir en el desarrollo de su propio personal). Una mayor movilidad interna del personal hace del Ministerio Público una organización más dinámica que explote a plena capacidad el potencial de sus empleados.</p> <p>La idea es lograr que los empleados tengan un profundo conocimiento jurídico – básicamente el asistente de los fiscales, pero quizás también los hacedores políticos – recapacitándose y dándoles la oportunidad de familiarizarse y dominar los diferentes aspectos del procesamiento de casos de lavado de activos y de casos que tienen que ver con el Financiamiento del Terrorismo. Sujeto a un desempeño satisfactorio, estos pudieran entonces ser designados como vice fiscal o como el ejemplo actual del Ministerio Público holandés, en calidad de fiscal asistente.</p> <p>Se está tratando la petición de la UIF dirigida al Ministro de Finanzas sobre la necesidad de mayor cantidad de recursos humanos.</p> <p>Al ser una de las metas estratégicas del Banco Central, anualmente se asignan recursos (financieros) para contratar a nuevos</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>trabajadores, de ser necesario, y para entrenar apropiadamente a los trabajadores disponibles. A los departamentos de supervisión se les pide que preparen cada año sus memorandos políticos, en los que deben indicar sus metas a corto, mediano y largo plazo. Estos memorandos contienen las actividades que se llevarán a cabo en el año siguiente, así como los recursos necesarios para llevar a cabo esas actividades. Además se indica la cantidad de personal y los fondos que se necesitan para impartir una educación continua a los trabajadores.</p> <p>En el pasado año se contrataron 4 nuevos trabajadores para los departamentos de supervisión. La mayoría de ellos eran personas con algunos años de experiencia laboral afín. Además, CBCS cambió su enfoque tradicional de supervisión para un enfoque basado en el riesgo y, de esta forma, le ha permitido utilizar sus recursos de manera más eficaz y eficiente.</p> <p>Se está tratando la petición de la UIF dirigida al Ministro de Finanzas sobre la necesidad de mayor cantidad de recursos humanos.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
31. Cooperación nacional	PC	<p>El comité nacional sobre las medidas ALD/CFT (CIWG) carece de estructura y organización. Preocupaciones importantes en cuanto a la frecuencia de las reuniones del CIWG. En el CIWG no están representadas autoridades operativas competentes. No existe un comité nacional o grupo de trabajo que sea solamente para las autoridades competentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe existir una estructura, gobernabilidad y términos de referencia claramente establecidos, que ayuden en la organización del CIWG.</li> <li>• La composición del CIWG debe incluir autoridades operativas más competentes, como la UIF (MOT), el Ministerio Público y otras autoridades del orden público.</li> <li>• Debe considerarse contar con un foro en el que solo las autoridades competentes puedan trabajar en conjunto sobre la política y los cambios legislativos que contribuirán a mejorar el régimen nacional ALD/CFT.</li> <li>• Debe realizarse una evaluación de la idoneidad de los recursos asignados a las autoridades competentes, para así asegurar que estas marchen al ritmo del dinámico sector financiero.</li> </ul>	<p>Se revisó la legislación actual sobre la estructura y la organización del Comité (CIWG). El borrador de revisión de la legislación mencionada incluye una estructura clara y la posibilidad de que el Comité prepare términos de referencia que ayuden con la organización. Además, el borrador de legislación citado incluye, entre otros elementos, autoridades competentes más operativas como la UIF, el Ministerio Público y otras autoridades de la rama del orden público dentro de la composición del Comité y un foro en el que las autoridades competentes puedan trabajar en conjunto en cambios políticos y legislativos que mejoren el régimen ALA/CFT.</p> <p>Este borrador de legislación revisada se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p> <p>Al ser una de las metas estratégicas del Banco Central, anualmente se asignan recursos (financieros) para contratar a nuevos trabajadores, de ser necesario, y para entrenar apropiadamente a los trabajadores disponibles. A los departamentos de supervisión se les pide que preparen cada año sus memorandos políticos, en los que deben indicar sus metas a corto, mediano y largo plazo. Estos memorandos contienen las actividades que se llevarán a cabo en el año siguiente, así como los recursos necesarios para llevar a cabo esas actividades. Además se indica la cantidad de personal y los fondos que se necesitan para impartir una educación continua a los trabajadores.</p> <p>En el pasado año se contrataron 4 nuevos trabajadores para los departamentos de supervisión. La mayoría de ellos eran personas</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>con algunos años de experiencia laboral afín. Además, CBCS cambió su enfoque tradicional de supervisión para un enfoque basado en el riesgo y, de esta forma, le ha permitido utilizar sus recursos de manera más eficaz y eficiente.</p> <p>Se está tratando la petición de la UIF dirigida al Ministro de Finanzas sobre la necesidad de mayor cantidad de recursos humanos.</p> <p>Capacidad y aptitud de la Junta de Control de los Juegos de Azar</p> <p>A fin de garantizar una supervisión eficaz de los Casinos, se está incrementando la capacidad de la división de auditoría. Además del Supervisor y del Auditor Superior, quienes fueron contratados en el primer semestre del 2012, durante el segundo semestre se añadieron otros tres auditores a la fuerza de trabajo de la GCB.</p> <p>La sección de auditoría cuenta ahora con un Jefe de Departamento, un Supervisor, un Auditor Superior y dos Auditores.</p> <p>Antes de que finalice el 2013 se sumará otro Auditor.</p> <p>De conformidad con la nueva política para junio 2012, de que la certificación CAMS es obligatoria para todos los auditores de la GCB, el Jefe de Departamento, el Supervisor y el Auditor Superior están ahora certificados por CAMS luego de pasar los exámenes de CAMS con muy buenos resultados. Está previsto que los otros auditores se presenten al examen CAMS este año.</p> <p>En el 2013, cuatro auditores asistieron a la capacitación impartida en la Universidad GLI para actualizar su conocimiento sobre los aspectos técnicos de la industria de los Casinos. Asistieron también a los cursos sobre Auditoría de Casinos I y II</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>en el International Gaming Institute de la Universidad de Las Vegas, para garantizar que las auditorías de los estados financieros satisfagan los estándares y criterios actuales.</p> <p>A fin de mejorar aún más las operaciones de la Sección de Auditoría, la recién desarrollada Metodología y Enfoque de Auditoría incluye ahora programas de trabajo ALA, y se adquirirá el Case ware Working Paper for Auditors para automatizar la metodología de auditoría y los programas de trabajo, y para digitalizar además los documentos de trabajo de la auditoría.</p> <p>Para mejorar la supervisión sobre los flujos de dinero, la GCB tiene previsto introducir un Sistema Online de Monitoreo y Control. Los Casinos ya se comprometieron, mediante un Memorando de Entendimiento firmado con el Gobierno, a conectarse a este sistema, el cual suministrará a la GCB datos oportunos de todas las máquinas traga monedas y juegos de mesa automatizados.</p> <p>De la División de Control Técnico y Operativo dos inspectores asistieron al entrenamiento en la Universidad GLI.</p> <p>En agosto de 2013, dos nuevos inspectores se unirán a esta sección. Antes de que finalice el 2013 se sumarán otros dos inspectores.</p> <p>Se está ideando un programa de capacitación para los inspectores ya existentes y los nuevos, cuyo propósito es que estos se mantengan al tanto de lo que acontece en el sector.</p> <p>La GCB está en el proceso de automatización de los programas de trabajo de los Inspectores de la GCB.</p> <p>En septiembre de 2012 la Junta de Control de los Juegos de Azar (GCB) se reorganizó, creando espacio para una nueva División de Ejecución, en un intento por abordar el tema de las sanciones de una</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				manera más definitiva.
32. Estadísticas	PC	<p>No se mantienen estadísticas sobre el intercambio de información entre las autoridades del orden público que no sean las que se refieren a la asistencia judicial recíproca.</p> <p>Ninguna división de la base de datos del PPO con relación a sus diferentes actividades.</p> <p>No hay estadísticas sobre los reportes entregados acerca de los instrumentos al portador negociables en el cruce de fronteras.</p> <p>No se conservan estadísticas sobre el tipo de asistencia judicial solicitada y el tiempo requerido para responder a la petición de conformidad con el C.E. 32.2 ©.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio Público tiene que dividir su base de datos en cuanto a sus diferentes actividades.</li> <li>• Deben mantenerse estadísticas sobre el intercambio de información (fuera del proceso de asistencia judicial recíproca) entre las autoridades del orden público.</li> <li>• La Aduana u otras autoridades competentes acordes deben mantener estadísticas sobre los instrumentos al portador negociables en el cruce de fronteras.</li> <li>• Las Autoridades de Curazao deben mantener estadísticas sobre la naturaleza de la petición hecha y el tiempo requerido para responder a las solicitudes para la asistencia judicial recíproca.</li> </ul>	<p><b>Entre la Policía de Curazao y la Policía en el extranjero se entabla un intercambio de información casi sin restricciones. Cuando se trata de utilizar la información presentada por la Policía en autos judiciales, debe solicitarse formalmente la información mediante una petición de asistencia legal mutua.</b></p> <p>La Aduana mantiene las estadísticas sobre todo lo relacionado con la transfronteriza. Hasta ahora no hubo ningún caso de los instrumentos negociables transfronterizas.</p>
33. Personas jurídicas – beneficiario real	PC	<p>No hay un sistema establecido para registrar la información sobre el beneficiario real final.</p> <p>La Cámara de Comercio no tiene potestad de sancionamiento administrativo contra las personas jurídicas que no entregan información precisa y actualizada.</p> <p>No existe certeza de que la información contenida en el Registro Mercantil sea corriente o se actualice de manera periódica.</p> <p>No hay un procedimiento establecido</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las leyes o regulaciones deben establecer un requisito dirigido a todas las personas jurídicas, para que inscriban la información sobre el beneficiario real en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.</li> <li>• La Cámara de Comercio debe establecer procedimientos para asegurar que toda la información en el Registro Mercantil esté actualizada y que se revise periódicamente, además de que esta información esté completa y sea precisa.</li> <li>• Las Autoridades deben otorgar a la Cámara de Comercio facultades para imponer sanciones administrativas a las personas naturales y</li> </ul>	<p>La información sobre el beneficiario real (UBO) se registra en su(s) respectivo(s) proveedor(es) de servicio(s). Además, la ley tributaria exige que todos los que tienen la obligación de pagar impuestos deben controlar quiénes son los beneficiarios reales de los activos (Artículo 45 de la Ordenanza Nacional sobre la enmienda de los impuestos sobre ventas, la ley tributaria formal y ordenanzas nacionales sobre impuestos afines (N.G. 2013, no. 50)).</p> <p>Los respectivos proveedores de servicios deben, en todo momento, adherirse a la NOIS y la NORUT. En caso de incumplimiento de las legislaciones antes mencionadas, se avienen diferentes sanciones y multas.</p> <p>Los supervisores deben asegurar que todos los proveedores de servicios cuenten con procedimientos</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>para que la información sobre el beneficiario real final esté al alcance de todas las autoridades competentes, a tiempo.</p> <p>Todavía hay algunas acciones al portador en circulación.</p> <p>No se ha demostrado la efectividad.</p>	<p>jurídicas que no suministran información actualizada y precisa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben existir mejores procedimientos sobre el intercambio de información en el Registro Mercantil.</li> <li>• Las autoridades deben asegurar la inmovilización de las acciones al portador.</li> </ul>	<p>establecidos acerca del suministro de información adecuada, precisa y oportuna sobre el UBO cuando esta sea solicitada por las autoridades competentes. Estos procedimientos deben ser sometidos a revisión y “comprobación” durante los exámenes in situ.</p> <p>El Registro de la información UBO constituye un requisito del GAFI. Sin embargo, no lo es en cuanto a su registro en la Cámara de Comercio. El GAFI deja al país para decidir sobre el mecanismo que se utiliza para este propósito. Por razones de seguridad Curazao se contempla otras maneras para cumplir con esta acción recomendada.</p> <p>El procedimiento para la presentación de información con el registro es conciso, según lo exigido por la ley (descrito en detalle en el Decreto de Registro de Comercio de 2009), y se limita a lo estrictamente necesario en relación con la fianza exigida para la participación de las empresas en los procesos jurídicos y económicos en Curazao. Lo esencial en esta participación es la identificación de los objetivos de la empresa y sus funcionarios quienes lo representen de conformidad con sus objetivos legales (y por lo tanto las fronteras), que desde 1945 ha sido realizada de manera satisfactoria a través del registro público de la Cámara de Comercio.</p> <p>El sistema de este registro público es un sistema llamado positivo, lo que significa que si la información obligatorio no está registrada o no registrada de forma correcta, la sanción la ley civil es que la tercera en consulta con el Registro puede contar con los hechos que aparecen en el registro (un agravio), a menos que no actúe de buena fe, que debe ser demostrado en un tribunal de justicia. Este sistema ofrece la Cámara la posibilidad de asegurarse de que la persona quien presenta la información es quien está obligada a realizarlo por ley. Además, la</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>Cámara está legalmente autorizada para comprobar de forma pasiva si la información ofrecida para la presentación se ajusta a los hechos o resulta incompleta, mientras que la Cámara está permitida por ley para exigir la prueba si en ese proceso existe duda alguna que la información pueda ser no correcta y / o incompleta, en cuyo último caso la Cámara rechaza el registro. Si a pesar de la opinión de la Cámara se insiste sobre la presentación específica, la Cámara está obligada a aceptar la presentación y tiene la posibilidad de solicitar al Tribunal de Primera Instancia para instruir al funcionario de la empresa involucrado para presentar la información de acuerdo con los hechos.</p> <p>Por otra parte, la falta de presentación de presentar la información requerida, o el hecho de presentar la información incorrecta, resulta punible por las leyes del registro.</p> <p>(i.a. hasta ANG. 50.000, = para la presentación intencional de información incorrecta, hasta ANG. 20.000 para no presentar una información requerida; ANG. 50.000 para no presentar el negocio. El primero y el segundo son considerados delitos graves, mientras que el segundo es un delito menor).</p> <p>En vista de este sistema se afirma que la información proporcionada por la Cámara es 100% exacta según lo registrado en el Registro; todos los registros son registros públicos. La información en el sitio web es un extracto. El sitio web es un servicio de la Cámara para sus clientes y para promover el uso de documentos oficiales a través de una disponibilidad fácil. La base de datos del sitio Web es la base de datos la misma exacta utilizada internamente para producir los extractos. Los extractos se emiten diariamente: 23.822 en 2011, mientras que se presentaron 29.085 actualizaciones registradas y procesadas con el registro (ver anexo). Cada presentación es enumerada de forma secuencial, fechada y certificada antes de su procesamiento y archivo con el expediente físico de las entidades.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>El registro mantenido por la Cámara es un registro público; el registro es accesible a todos, a nivel tanto local como internacional. Todos los documentos están disponibles bajo petición, con copia electrónica o física. Se regula el suministro de información en el Decreto de Registro de Comercio de 2009).</p> <p>Se está realizando la supervisión sobre el cumplimiento con el decreto nacional pertinente. <b>No obstante, se está redactando una propuesta para cambiar/actualizar la legislación para incluir la eliminación de las acciones al portador.</b></p>
34 Acuerdos legales – beneficiarios real	MC	No todas las autoridades competentes tienen información sobre los beneficiarios reales a tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben existir mejores procedimientos para tener acceso a la información sobre los beneficiarios reales, de manera oportuna, ya que la obtención de una orden judicial puede tomar algún tiempo.</li> </ul>	<p><b>La información sobre el beneficiario real (UBO) se registra en su(s) respectivo(s) proveedor(es) de servicio(s). Además, la ley tributaria exige que todos los que tienen la obligación de pagar impuestos deben controlar quiénes son los beneficiarios reales de los activos (Artículo 45 de la Ordenanza Nacional sobre la enmienda de los impuestos sobre ventas, la ley tributaria formal y ordenanzas nacionales sobre impuestos afines (N.G. 2013, no. 50)).</b></p> <p><b>Los respectivos proveedores de servicios deben, en todo momento, adherirse a la NOIS y la NORUT. En caso de incumplimiento de las legislaciones antes mencionadas, se avienen diferentes sanciones y multas.</b></p> <p><b>Los supervisores deben asegurar que todos los proveedores de servicios cuenten con procedimientos establecidos acerca del suministro</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				de información adecuada, precisa y oportuna sobre el UBO cuando esta sea solicitada por las autoridades competentes. Estos procedimientos deben ser sometidos a revisión y “comprobación” durante los exámenes in situ.
<b>Cooperación Internacional</b>				
35. Convenciones	PC	No se tipifica el Financiamiento del Terrorismo de conformidad con el Convenio sobre el FT.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El delito de financiamiento del terrorismo debe tipificarse de conformidad con el Convenio sobre la Financiación del Terrorismo.</li> <li>• Debe instrumentarse a plenitud en las leyes de Curazao la Convención de Viena con respecto al Artículo 15 de dicha Convención, ya que los Examinadores no se percataron de ninguna medida sobre dicho Artículo.</li> </ul>	<p>El Artículo 2:55 del Código Penal tipifica el delito del financiamiento de terrorismo según el artículo 2 de la Convención del Financiamiento del Terrorismo, mientras que la sanción toma en cuenta la gravedad del delito (ver anexo).</p> <p>Para mejorar la situación de seguridad en las Antillas Neerlandesas y para limitar la afluencia de traficantes de drogas en los Países Bajos en los vuelos de las Antillas Neerlandesas, las Antillas Holandesas y los Países Bajos tomaron la decisión en enero de 2005, para establecer lo que se llama los equipos comunes de control de fronteras (GGCT). Se realizó la cooperación dentro del marco del Plan de Seguridad de las Antillas Holandesas (PVNA) y se basó además en la Declaración Conjunta de 22 de diciembre de 2004 y el Estudio de Factibilidad. El GGCT ha estado en funcionamiento desde mediados de julio de 2005.</p> <p>El GGCT fue colocado en los aeropuertos internacionales de las Antillas Neerlandesas y está compuesto por personal de la Policía antillanos y la Aduana, complementado por el personal de la Policía Militar Real Neerlandesa y la Aduana.</p> <p>El GGCT tenía dos objetivos. 1. Están dirigidos a un control eficaz de mercancías, pasajeros y equipaje (específicamente, las drogas y los delitos conexos) por lo menos los vuelos directos desde las Antillas Neerlandesas a los Países Bajos. 2. El intercambio de</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>En las leyes de Curazao debe implementarse también a plenitud la Convención de Palermo en lo que respecta a los Artículos 18, 23 y 25-28 de dicha Convención, una vez que los Examinadores no apreciaron ninguna medida sobre esos Artículos.</li> </ul>	<p>experiencias entre los dos países para garantizar que, incluso después de la terminación de la cooperación, la aplicación efectiva y eficaz de la inspección continuará.</p> <p>Para la ejecución de la obra en cada uno de los aeropuertos internacionales, se ha establecido un equipo especial tenía que informar a la Fuerza de Tareas: El Equipo de Flamingo en Bonaire, en Curazao, el equipo de Hato y el equipo de Juliana en St. Maarten.</p> <p>Por el momento el Equipo Hato todavía existe y está compuesto por sólo de los funcionarios de la Aduana. En abril de este año, un funcionario del equipo de Gestión de Aduanas junto con el jefe del equipo de Hato se fueron a Holanda para fortalecer la cooperación entre Curazao y Holanda y para discutir los temas nuevos. Es la intención la firma de una nueva Acta de Entendimiento.</p> <p>Se aplica plenamente la Convención de Palermo en Curazao.</p> <p>Artículo 18: Vide arte. 555-565 del Código de Procedimiento Penal, relativo a la asistencia judicial recíproca.</p> <p>Artículo 18, párrafo 29.9 de la Convención de Palermo sin embargo, es aplicable cuando no existe ningún tratado de asistencia legal mutua entre las partes. Esto es importante. Así las Partes de la Convención de Palermo están obligadas a conceder las solicitudes de asistencia legal mutua únicamente sobre la base este artículo 18 (No es correcto afirmar que una Parte de la Convención deberá adoptar medidas para implementar el artículo 18).</p> <p>El procedimiento descrito en los párrafos 10-12, no es una práctica común en Curazao. Curazao utiliza una Comisión Rogatoria para entrevistar a un sospechoso o un testigo detenido en el extranjero.</p> <p>Artículo 23: Se penalizan los hechos descritos en el artículo 23 de</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>la Convención de Palermo como delitos según el artículo 2:132, 2:133 y 2:254 del Código Penal</p> <p><b>Artículo 25:</b> El Artículo 261 del Código de Procedimiento Penal, contiene medidas para proteger a un testigo en un proceso penal. Los Artículos 374-380 del Código de Procedimiento Penal, permiten el acceso a la indemnización y restitución a las víctimas. El Artículo 1:78 del Código Penal, faculta al gobierno para avanzar el pago por parte del criminal con el fin de aliviar la carga de la víctima. La víctima tiene derecho a presentar su caso en la Corte Civil. La Oficina de Asistencia a las Víctimas proporciona la orientación e intermediación necesaria a las víctimas de delitos.</p> <p><b>Artículo 26:</b> Tomando en cuenta las facultades discrecionales de la fiscalía es posible prever el aliento, como se describe en el artículo 26 de la Convención de Palermo. La Fiscalía cuenta con la facultad de abstenerse de la acción pública (artículos 272-283 del Código de Procedimiento Penal); la Fiscalía cuenta con la facultad de adaptar su demanda de castigo según la contribución del sospechoso. El gobierno está considerando la regulación de un procedimiento relativo al testigo principal en los casos penales.</p> <p><b>Artículo 27:</b> Este artículo en sí puede constituir una base para la cooperación. No es necesaria ninguna medida de cumplimiento adicional.</p> <p><b>Artículo 28:</b> La implementación de este artículo está protegida por</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				la Oficina de Interpol de Curaca (también la RST y UFCB recopilan la información necesaria).
36. Asistencia legal mutua.	MC	No se tipifica el Financiamiento del Terrorismo de conformidad con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.		<p><b>El Financiamiento del Terrorismo se penaliza sobre la base del Artículo 2:55 del Código Penal.</b></p> <p>En este Artículo el financiamiento del terrorismo se castiga como un delito separado e independiente. El Artículo 2:55 se aviene completamente al Convenio de la ONU del 9 de diciembre de 1999 (New York) para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Serie de Tratados 2000, 12), el cual exige a las partes que castiguen todo acto donde intencionalmente se provean o recolecten fondos con la intención o a sabiendas de que serán utilizados para financiar delitos de terrorismo, haya ocurrido o no realmente el delito de terrorismo.</p> <p>Además, la penalización del financiamiento del terrorismo no se centra solamente en el financiamiento de uno o más actos terroristas, sino también en el financiamiento de organizaciones terroristas y de terroristas individuales, como aparece en la definición de “otro” contenida en el segundo párrafo del Artículo 2:55. Asimismo, los términos “grupo” y “organización” se utilizan por separado, ya que las organizaciones terroristas pueden estar activas</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				como asociaciones para actos aleatorios de terrorismo o como organizaciones sostenibles.  El término “fondos” es muy amplio y cubre esencialmente todos los fondos activos dentro del significado del derecho civil, que es decir todos los beneficios para una persona que forma parte de sus activos.
37. Doble incriminación.	MC	No se tipifica el Financiamiento del Terrorismo de conformidad con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.		
38. Ayuda legal mutua en la confiscación y el congelamiento	C	Esta Recomendación se cumple a plenitud.		
39. Extradición	LC	No existe ningún requisito de comenzar el enjuiciamiento contra un nacional de Curazao (que está exento de la extradición) cuando existe una solicitud emanada de un Estado extranjero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe ningún requisito de comenzar el enjuiciamiento contra un nacional de Curazao (que está exento de la extradición) cuando existe una solicitud emanada de un Estado extranjero.</li> </ul>	<b>Cabe destacar que en ausencia de un procesamiento, las autoridades locales pueden honrar una petición emanada de un Estado extranjero para iniciar un auto penal contra un nacional de Curazao (que es inmune a la extradición) basado en el Artículo 15 del Código de Procedimiento Penal. Los Artículos 2-7 estipulan que los delitos relacionados al lavado de activos y terrorismo son procesables en Curazao cuando se cometen fuera de Curazao.</b>
40. Otras formas de cooperación	MC	No existe un mecanismo claro establecido para que las autoridades del orden público intercambien información con contrapartes extranjeras.  La UIF (MOT) no tiene autoridad para intercambiar información con	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben establecer mecanismos claros para el intercambio de información entre las entidades del orden público y sus homólogas extranjeras.</li> <li>La UIF (MOT) debe recibir autoridad legal para intercambiar información con las autoridades de supervisión de otras jurisdicciones.</li> <li>La IOCCS debe contar con disposiciones para el</li> </ul>	<b>Curazao confiere gran importancia a las relaciones multilaterales e internacionales. Curazao se comporta muy activa a escala internacional y sostiene un sólido compromiso con la cooperación internacional y el intercambio de</b>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>autoridades de supervisión de otras jurisdicciones.</p> <p>El GCB está incapacitado para intercambiar información con contrapartes extranjeras</p> <p>No existe una disposición explícita que autorice al Banco Central, la rama de supervisión de la UIF (MOT) y la GCB a realizar pesquisas en nombre de contrapartes extranjeras.</p>	<p>intercambio de información con las contrapartes extranjeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se necesita un mecanismo que facilite a todas las autoridades competentes (Banco Central, la rama de supervisión de la UIF (MOT) y la GCB) realizar pesquisas en nombre de contrapartes extranjeras.</li> </ul>	<p><b>información. Dentro de su mandato, todas las autoridades competentes pueden cooperar con sus homólogas extranjeras. Esta cooperación se entabla a distintos niveles (operativo, político, administrativo) y temáticas. Las directivas/directrices del Ministerio Público sobre el intercambio de información entre la rama del orden público y las contrapartes son las siguientes:</b></p> <p><b>Para la asistencia internacional en asuntos penales se establece una diferencia entre las llamadas pequeñas asistencias judiciales (solicitudes que buscan la comparecencia de testigos, incautación con o sin registro, etc.) y peticiones de extradición.</b></p> <p><b>1. Asistencia judicial de menor envergadura.</b></p> <p><b>Dentro de la Fiscalía hay un fiscal designado para coordinar la asistencia judicial menor. Este coordinador es un fiscal que trabaja en Curazao. Todas las solicitudes de asistencia judicial que se reciben son evaluadas inicialmente por este coordinador. Seguidamente las peticiones son distribuidas entre los miembros del Servicio Judicial. La asistencia judicial de menor envergadura se rige por los tratados concertados entre el Reino de los Países Bajos y otras jurisdicciones. En los casos en los que no median</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>tratados con otros países, la asistencia se presta sobre la base de la reciprocidad.</p> <p>2. Solicitudes de extradición.</p> <p>La ejecución de solicitudes de extradición es responsabilidad de la Fiscalía. El coordinador es el hacedor político del Fiscal General u otro miembro de la Fiscalía designado por el Fiscal General. El coordinador recibe todas las solicitudes de extradición para seguir su procesamiento.</p> <p>En cuanto a los procedimientos sobre las peticiones de extradición, estas son presentadas al Fiscal General y seguidamente la Corte de Apelaciones tomará una decisión acerca de si extraditar o no al individuo objeto de la solicitud de extradición.</p> <p>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				<p>Esta recomendación fue abordada en la revisión de la NORUT. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p> <p>Sobre el Banco Central, cabe destacar que esta recomendación es abordada en el Artículo 29 de las RFETCSM sobre las MTC. Además, en lo referido a otras instituciones supervisadas, esta recomendación fue abordada también en el borrador de Armonización de las ordenanzas de supervisión, el cual se encuentra en proceso legislativo.</p> <p>Además, esta recomendación será abordada en la revisión de la NORUT con respecto a las otras autoridades competentes. El borrador de revisión de la NORUT se encuentra en fase de preparación administrativa para poder comenzar el proceso legislativo oficial.</p>
Las Nueve Recomendaciones Especiales				
RE.I Implementación de los instrumentos de las NU	PC	No existen disposiciones en la ley para abordar los requisitos del párrafo 4(a) de UNSCR 1267. El congelamiento de activos de terroristas designados localmente no puede realizarse sin demora como requiere la UNSCR 1373.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben enmendarse apropiadamente las leyes para dar efecto al párrafo 4(a) de UNSCR 1267.</li> <li>• Deben establecerse medidas que permitan el congelamiento de activos sin demora en lo relativo a terroristas designados localmente dentro de la UNSCR 1373</li> </ul>	<p>Se revisó la ley acorde y se enmendará en consecuencia.</p> <p>Se redactó un protocolo que incluye el congelamiento automático de activos de terroristas, ya sean designados localmente o listados por la ONU.</p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
RE.II Tipificación del financiamiento del terrorismo	PC	<p>Los delitos de participación y financiamiento del terrorismo no satisfacen los requisitos del Convenio para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</p> <p>Los Examinadores no pudieron evaluar la eficacia de las sanciones de FT.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben penalizarse los delitos de participación (que incluirían los delitos de financiamiento) de conformidad con los requisitos del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</li> </ul>	<p><b>Traducción del Código Penal</b></p> <p>Los delitos sobre la participación y el financiamiento del terrorismo se sancionan bajo varios artículos del Código Penal. Existen delitos subordinados para el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, como por ejemplo los artículos 1:202-1:204 (delito de terrorismo, intento y preparación de un delito de terrorismo). El Artículo 2:80 aborda la participación en una organización terrorista y el artículo 2:55 permite sancionar el financiamiento del terrorismo. Todos los artículos se avienen, entre otros, a los artículos del Convenio de la ONU del 9 de diciembre de 1999 (New York) para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Serie de Tratados 2000, 12) y el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo (Varsovia, 16.V.2005).</p>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	PC	<p>No se puede ejecutar o mantener el congelamiento de activos de los terroristas locales designados, sin demora, según lo que exige la UNSCR 1373.</p> <p>No se conocen públicamente los procedimientos para el deslistado y el descongelamiento.</p> <p>Se carece de una guía dirigida a las entidades no financieras e individuos.</p> <p>No existe una estructura para el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben implementarse medidas para permitir la congelación sin demora y el mantenimiento de tales congelamientos, según lo requerido bajo UNSCR 1373.</li> <li>• Curazao debe dar a conocer públicamente los procedimientos para el deslistado y el descongelamiento.</li> <li>• Curazao debe contar con un mecanismo para la emisión de una Guía dirigida a las entidades no financieras e individuos que pueden estar en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existirán ya más protocolos separados para el congelamiento de activos de terroristas designados localmente y de los terroristas designados dentro de las listas de la ONU. Se redactó un protocolo que incluye el congelamiento automático de activos de terroristas, sean designados localmente o designados por la ONU.</li> <li>• Cuando se apruebe el protocolo</li> </ul>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>monitoreo del cumplimiento fuera del sector financiero. No existen criterios claros para el ejercicio de la decisión a discreción del Ministro con respecto a la protección de los derechos de terceros.</p>	<p>posesión de bienes o activos que pudieran pertenecer a terroristas o entidades terroristas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben desarrollarse criterios claros para el ejercicio de la decisión a discreción del Ministro con respecto a la protección de los derechos de terceros</li> <li>• Una estructura clara debe ser implementada para la supervisión del cumplimiento fuera del sector financiero.</li> </ul>	<p>revisado se tomará una decisión sobre la publicación de los procedimientos para la eliminación de los entes citados en las listas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Basado en el borrador del protocolo, no solo el Banco Central, sino también la UIF y la Junta de Control de los Juegos de Azar ofrecerán una guía a las instituciones e individuos supervisados que se encuentren en posesión de fondos o activos que deben ser congelados. Más específicamente, la UIF de Curazao está en el proceso de revisar las Disposiciones y Lineamientos (P&amp;G) para las entidades e individuos no financieras que son supervisadas por la UIF, para incluir orientaciones sobre los activos que pudieran pertenecer a terroristas o entidades terroristas. La estructura de monitoreo se avendrá a la estructura que se utiliza en este momento para seguir de cerca el cumplimiento con la legislación sobre el lavado de activos.</li> <li>• La estructura de monitoreo de la UIF de Curazao se avendrá a la estructura que se utiliza en este momento para seguir de cerca el cumplimiento con la legislación sobre el lavado de activos.</li> <li>• Las acciones recomendadas para estipular criterios claros para el ejercicio de discreción del Ministro con respecto a la protección de los derechos de terceros se ha abordado en la actual revisión de la Ordenanza Nacional de Sanciones (N.G. 1997, nr. 336)</li> </ul>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
				modificado por (N.G. 1997, nr. 237) y (N.G 2001, nr. 80). El borrador de revisión de la Ordenanza Nacional de Sanciones se encuentra en preparación administrativa para iniciar el proceso legislativo oficial.
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	<p>No está demostrada la implementación eficaz de la entrega de reportes de sospechas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los indicadores subjetivos para la entrega de RTI se basan en normas, lo cual dificulta la autonomía del sujeto obligado para tomar una decisión acerca de la entrega de un RTI.</li> <li>➤ Fuerte dependencia de las entidades que reportan en la lista preceptiva de los indicadores previstos por Decreto Ministerial.</li> <li>➤ Insuficiente flexibilidad para las entidades que reportan en cuanto a la identificación de la sospecha de LA o FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben asegurar que los sujetos obligados procedentes de todos los sectores entreguen RTI.</li> <li>• Deben establecerse mecanismos que exijan a todas los sujetos obligados que se centren en la identificación y reporte de las transacciones en las que puedan identificar una sospecha.</li> <li>• Los sujetos obligados no deben apoyarse solo en la lista prescriptiva de indicadores dispuesta por Decreto Ministerial.</li> <li>• Deben revisarse los procedimientos acordes para permitir el desarrollo de una mayor flexibilidad en la identificación de sospechas de LA o FT por los sujetos obligados.</li> </ul>	<p><b>Favor referirse a las acciones tomadas dentro de la R. 13.</b></p> <p><b>Favor referirse a las acciones tomadas dentro de la R. 13.</b></p> <p><b>Favor referirse a las acciones tomadas dentro de la R. 13.</b></p> <p><b>Favor referirse a las acciones tomadas dentro de la R. 13.</b></p>
RE.V	MC	No existe ningún requisito de comenzar el enjuiciamiento contra un	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades de Curazao deben tener un</li> </ul>	<b>Cabe destacar que en ausencia de un procesamiento, las autoridades locales pueden</b>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
Cooperación internacional		nacional de Curazao (que está exento de la extradición) cuando existe una solicitud emanada de un Estado extranjero relativo a asuntos de FT. No existe un mecanismo claro establecido para que las autoridades del orden público intercambien información en lo que concierne al FT.	<p>requisito de iniciar el procesamiento de delitos de FT contra un nacional de Curazao (que está exento de la extradición) cuando existe una solicitud emanada de un Estado extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades de Curazao deben contar con medidas establecidas para asegurar el inicio temprano de procesamientos de delitos de FT contra un nacional de Curazao (que está exento de la extradición) cuando existe una solicitud emanada de un Estado extranjero</li> <li>Deben existir mecanismos claros establecidos para que las autoridades del orden público intercambien información en lo relativo al FT.</li> </ul>	<p>honrar una petición emanada de un Estado extranjero para iniciar un auto penal contra un nacional de Curazao (que es inmune a la extradición) basado en el Artículo 15 del Código de Procedimiento Penal. Los Artículos 2-7 estipulan que los delitos relacionados al lavado de activos y terrorismo son procesables en Curazao cuando se cometen fuera de Curazao.</p> <p>Cabe destacar que en ausencia de un procesamiento, las autoridades locales pueden honrar una petición emanada de un Estado extranjero para iniciar un auto penal contra un nacional de Curazao (que es inmune a la extradición) basado en el Artículo 15 del Código de Procedimiento Penal. Los Artículos 2-7 estipulan que los delitos relacionados al lavado de activos y terrorismo son procesables en Curazao cuando se cometen fuera de Curazao.</p> <p>Debe resaltarse que los tratados de extradición contienen una lista de todos los hechos por los cuales alguien puede ser extraditado. El terrorismo es uno de ellos. Véase por ejemplo el Convenio Europeo de Extradición (París, 13 de diciembre, 1975, 1965/9 Trb.) y el Tratado de Extradición entre el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América (La Haya, 24 de junio, 1980, Serie de Tratados 1980 / 111).</p>
RE.VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de	PC	No existen requisitos legislativos para una DDC cuando se realizan transferencias electrónicas ocasionales en las circunstancias que cubre la Nota Interpretativa de la RE. VII.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los P y G para las MTC deben exigir explícitamente que la institución financiera considere la realización de un RTU/RTS cuando no se cumple con los requisitos de los C.E. 5.3 al 5.6.</li> </ul>	La acción recomendada fue incorporada en los P&G.

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
dinero/valor		<p>No existen requisitos legislativos para los proveedores de servicio en cuanto a la realización de una debida diligencia continua sobre la relación comercial.</p> <p>No existe un requisito explícito en los P y G para las MTC que exija que las instituciones financieras consideren la realización de un RTI cuando no se cumple con los requisitos de los C.E. 5.3 al 5.6.</p> <p>Véanse los factores en las secciones 3.1 – 3.10, los cuales se avienen a los servicios de Transferencia de Dinero o Valor.</p> <p>Dentro de la NORUT no se especifica un indicador subjetivo en cuanto a los problemas en la identificación para las MTC.</p> <p>Los P y G para el sector no se avienen a la NOIS en lo relativo al momento de la verificación de los clientes que no son residentes.</p> <p>Los P y G para las MTC deben incluir un requisito explícito dirigido a las MTC sobre el mantenimiento de una lista de agentes actualizada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las Autoridades deben crear o indicar un factor subjetivo para los problemas de identificación en lo referido a las MTC dentro de la NORUT.</li> <li>Debe existir un requisito explícito para las MTC sobre el mantenimiento de una lista actualizada de agentes.</li> </ul>	<p><b>La acción recomendada fue incorporada en los P&amp;G.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas	MC	En los P y G no existen disposiciones explícitas obligatorias sobre los requisitos para las instituciones beneficiarias acerca de la aplicación de procedimientos basados en el riesgo al identificar y manejar transferencias electrónicas que no están acompañadas por información completa sobre el originador. Además, la falta de la información completa del originador no está incluida como un indicador subjetivo en la NORUT en cuanto a la evaluación de alguna sospecha en una transferencia electrónica o transacción relacionada y la necesidad de reportarla a la UIF (MOT).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los P y G deben hacer obligatorio para las instituciones beneficiarias, que apliquen procedimientos basados en el riesgo cuando identifican y manejan transferencias electrónicas que no están acompañadas por información completa sobre el originador. Además, la falta de la información completa del originador no está incluida como un indicador subjetivo en la NORUT en cuanto a la evaluación de sospecha de una transferencia electrónica o transacción relacionada y la necesidad de reportarla a la UIF (MOT).</li> <li>• Curazao debe considerar plasmar los requisitos sobre las transferencias electrónicas transfronterizas en un documento compuesto de P y G.</li> </ul>	<b>Los P&amp;G fueron sometidos a revisión para cumplir con ello.</b>
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	NC	<p>No ha habido ninguna revisión reciente del sector de OSFL, ni tampoco una identificación actualizada de sus vulnerabilidades frente al FT.</p> <p>No hay una supervisión o monitoreo específicamente para el sector de OSFL.</p> <p>No está establecido un programa de supervisión para asegurar el cumplimiento del sector de OSFL con el marco jurídico ALD/CFT.</p> <p>No hay programas de acercamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben promulgar una legislación para abordar las responsabilidades ALA/CFT de las OSFL.</li> <li>• Curazao debe considerar la designación de una autoridad de supervisión para el sector de las OSFL.</li> <li>• Las Autoridades de Curazao deben realizar una nueva evaluación sobre el riesgo en lo que respecta al sector de OSFL.</li> <li>• Las Autoridades de Curazao deben emprender programas de acercamiento al sector de las OSFL, a fin de proteger el sector frente al abuso del FT.</li> </ul>	<b>El grupo de trabajo sobre las OSFL está estudiando diferentes posibilidades para ejecutar las acciones recomendadas. El grupo de trabajo concluirá sus recomendaciones para asesorar al Ministro de Finanzas.</b>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
		<p>establecidos.</p> <p>No está establecida una capacitación para el sector de OSFL o para las instituciones financieras con respecto a los riesgos del sector de OSFL.</p> <p>No existe una obligación para las OSFL de mantener la información financiera sobre las transacciones o presentar estados financieros a la Cámara de Comercio o alguna otra autoridad acorde.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que estén establecidos programas de capacitación para el sector de OSFL y las instituciones supervisadas, sobre los riesgos del sector de OSFL.</li> <li>• Debe existir un requisito para las OSFL de mantener registros de las transacciones por un periodo de, al menos, cinco años y las Autoridades de Curazao deben considerar el exigir a las OSFL que presenten esa información periódicamente a una autoridad competente designada.</li> </ul>	

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>
RE. IX Mensajeros de dinero	PC	<p>Sistema ad hoc de declaración en el cruce de fronteras. Cambio inesperado del sistema de declaración (tarjeta de declaración) a un sistema de revelación. Como resultado, en la frontera no se identifica con claridad el requisito de hacer una revelación veraz.</p> <p>No está establecido un proceso para identificar la fuente, el destino y el propósito del movimiento de oro u otros metales y piedras preciosas.</p> <p>No existe potestad para detener o incautar moneda cuando existe una sospecha de LD o FT.</p> <p>No hay ningún indicio de que las autoridades estén monitoreando a las entidades o individuos asociados a actividades terroristas listado por las Naciones Unidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Autoridades deben además mejorar la manera en que informan a los viajeros su obligación en la zona de arribo o retornar al sistema de declaración volviendo a incluir una pregunta sobre la transportación de moneda en la tarjeta que se distribuye a todos los pasajeros.</li> <li>• Debe obligarse a la Aduana a monitorear mejor la fuente, el destino o el propósito del movimiento de oro o metales y piedras preciosas.</li> <li>• La Aduana de Curazao debe contar con potestad para detener o incautar moneda cuando exista una sospecha de LD o FT.</li> </ul>	<p><b>Además de las señales en el Aeropuerto, en este momento se informa al público mediante folletos en los idiomas: holandés, papiamentu, inglés y español, acerca de su obligación de hacer una declaración en el cruce de fronteras sobre la transportación de moneda. Los folletos se distribuyen entre los pasajeros antes de que aterricen.</b></p> <p>La Aduana mantiene toda la información sobre el origen y el destino. En el proyecto de modificación de la Ordenanza Nacional sobre la Obligación de Reportar el Transporte Transfronterizo de Moneda, oro, metales y piedras preciosas están incluidos. Este proyecto se encuentra en proceso legislativo.</p> <p>En el Reglamento General, la importación, la exportación y el tránsito, se menciona que la Aduana tiene la autoridad y el poder para detener o retener la moneda cuando existe una sospecha del LD. Sin embargo, el poder para detener o retener moneda se expresa de manera explícita en el Reglamento General modificado. <b>Este borrador se encuentra ahora en proceso legislativo.</b></p>

**Matriz con las Calificaciones y el Plan de Acción de Seguimiento a la 3ra Ronda de Evaluación Mutua  
Curazao Plenaria noviembre de 2013**

	<b>Calificación</b>	<b>Resumen de los factores que fundamentan la Calificación</b>	<b>Acciones Recomendadas</b>	<b>Acciones Emprendidas por Curazao</b>